



# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Jueves, 23 de julio de 2026

N.º 0139

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO  
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:  
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo  
Tel: 927 625 792  
bopcaceres@dip-caceres.es  
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

Jueves, 23 de julio de 2026

## Sumario

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

##### Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

Aprobación definitiva Expediente n.º 2/2026 sobre modificación de crédito. BOP-2026-3437

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Ahigal

Aprobación complementos IT BOP-2026-3438

##### Ayuntamiento de Alcántara

Bases específicas convocatoria ayudas para suministros mínimos vitales para 2026. BOP-2026-3439

EXTRACTO-Bases específicas convocatoria ayudas para suministros mínimos vitales para 2026. BOP-2026-3440

##### Ayuntamiento de Almaraz

Baja de oficio del Padrón Municipal. BOP-2026-3441

Baja de oficio del Padrón Municipal. BOP-2026-3442

Baja de oficio del Padrón Municipal. BOP-2026-3443

##### Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

Delegación matrimonio civil. BOP-2026-3444

##### Ayuntamiento de Calzadilla

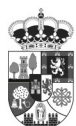
Modificación presupuestaria 9-2026. Transferencia de crédito. BOP-2026-3445

##### Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

Proceso de nombramiento cargo Juez/a de Paz titular de Malpartida de Plasencia. BOP-2026-3446

##### Ayuntamiento de Moraleja

EXTRACTO - IV Concurso Repostero. Un postre + que BOP-2026-3447



Jueves, 23 de julio de 2026

criminal Festival de Novela Negra Gata Negra 2026.

EXTRACTO-Bases Concurso de Fotografía "Los Encierros, Un Instante Único". San Buenaventura, Fiesta de Interés Turístico Regional.

BOP-2026-3448

### **Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata**

Lista provisional admitidos/as y excluidos/as provisión plaza Técnico/a Biblioteca

BOP-2026-3449

### **Ayuntamiento de Romangordo**

Delegación en Concejal atribución celebración matrimonio civil.

BOP-2026-3450

### **Ayuntamiento de Santa Ana**

Aprobación definitiva Cuenta General 2025.

BOP-2026-3451

### **Ayuntamiento de Serradilla**

Acuerdo del Pleno 2026/6 de fecha 10 de julio de 2026 del Ayuntamiento de Serradilla por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 5/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de tesorería.

BOP-2026-3452

### **Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar**

Renovación del cargo de Juez/a de Paz sustituto/a de Tejeda de Tiétar.

BOP-2026-3453

### **Ayuntamiento de Torremenga**

Acuerdo sobre aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la prevención de incendios en Torremenga.

BOP-2026-3454

### **Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata**

Delegación de funciones de la Alcaldía.

BOP-2026-3455

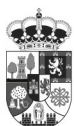
## **Mancomunidades**

### **Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón**

Aprobación definitiva expediente modificación créditos n.º 9/2026

BOP-2026-3456

## **Sección III - Administración del Estado**



Jueves, 23 de julio de 2026

### Delegaciones de Gobierno

#### Delegación del Gobierno en Extremadura

Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Extremadura, por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa, y Autorización Administrativa de Construcción CS SE ALMARAZ 400 kV.

BOP-2026-3457

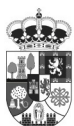
### Sección IV - Administración de Justicia

#### Tribunales Superiores de Justicia

##### Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Renovación cargo Juez/a de Paz sustituto/a de Almoharín

BOP-2026-3458





Jueves, 23 de julio de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente n.º 2/2026 sobre modificación de crédito.

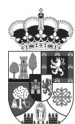
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se publica el expediente de modificación de crédito 02/2026, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

#### Estado de gastos

| APLICACIÓN               | DESCRIPCIÓN                       | CRÉDITOS INICIALES | CRÉDITO EXTRAORDINARIO | CRÉDITOS FINALES |
|--------------------------|-----------------------------------|--------------------|------------------------|------------------|
| 11.932.700.00            | A LA ADMÓN. GENERAL DE LA ENTIDAD | 0,00               | 1.000.000,00 €         | 1.000.000,00 €   |
| TOTAL EXP. MOD. CRÉDITOS |                                   | 1.000.000,00 €     |                        |                  |

#### Estado de ingresos

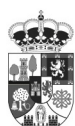
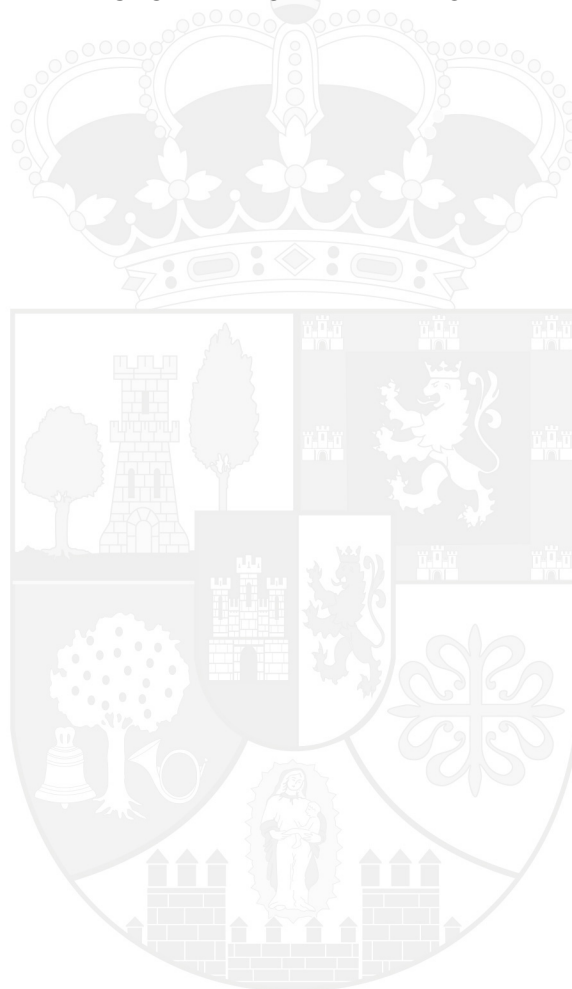
| Aplicación: económica | Descripción                                    | Euros          |
|-----------------------|------------------------------------------------|----------------|
| 870.00                | Remanente de tesorería. Para gastos generales. | 1.000.000,00 € |
| Total ingresos        |                                                | 1.000.000,00 € |



Jueves, 23 de julio de 2026

Contra la modificación de créditos, en virtud de lo establecido en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Cáceres, 19 de julio de 2026  
Miguel Rodríguez Ramos  
SECRETARIO-INTERVENTOR



Jueves, 23 de julio de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Ahigal

#### ANUNCIO. Aprobación complementos IT

El Pleno del Ayuntamiento de Ahigal, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de julio de 2026, con la asistencia de seis, de los nueve miembros que componen la Corporación, aprobó por unanimidad, el siguiente Acuerdo:

PRIMERO: Aprobar un complemento del 100 % de las retribuciones en los supuestos de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo para el personal funcionario y cargos electos del Ayuntamiento de Ahigal que desempeñen su cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial. Respecto al personal laboral, queda pendiente de su ratificación por el Pleno, una vez se someta al proceso de negociación colectiva, conforme al informe emitido por la Secretaría.

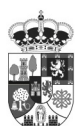
SEGUNDO: Aprobar la percepción del 100 % de las retribuciones durante las situaciones de incapacidad temporal por contingencias comunes del personal funcionario, al resultar de aplicación directa lo dispuesto en el Real Decreto 956/2018, de 27 de julio, de conformidad con la Disposición final cuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO: Establecer que el presente acuerdo resulte aplicable a todas las situaciones de incapacidad temporal que se encuentren vigentes en la fecha de su aprobación, con efectos del mes de aprobación, siempre que cumplan los requisitos previstos en el mismo.

CUARTO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

Lo que se publica para general conocimiento.

Ahigal, 15 de julio de 2026  
Luis Fernando García Nicolás  
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 23 de julio de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Alcántara

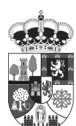
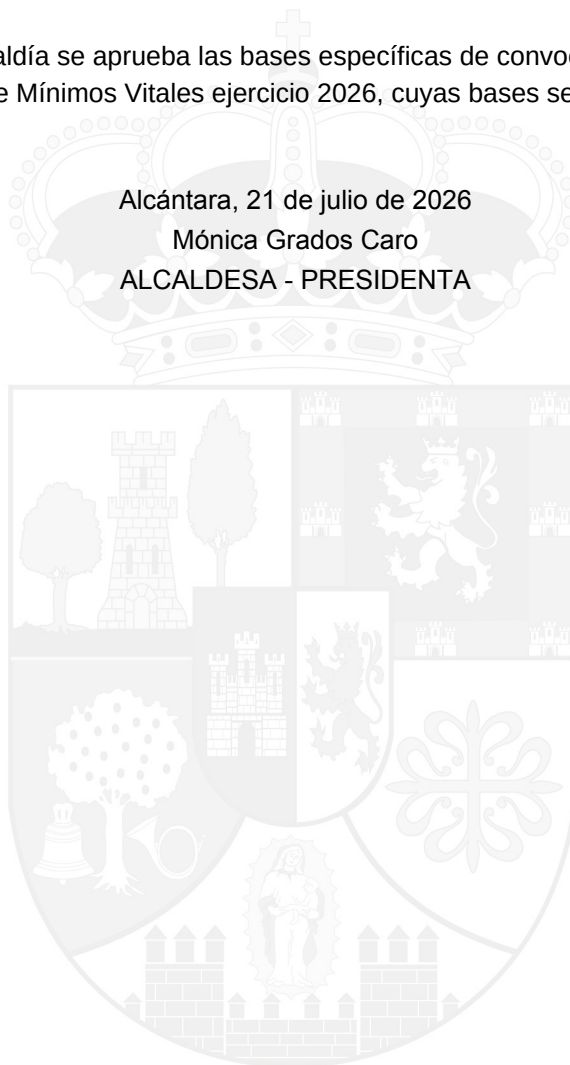
**ANUNCIO. Bases específicas convocatoria ayudas para suministros mínimos vitales para 2026.**

Por Resolución de Alcaldía se aprueba las bases específicas de convocatoria reguladoras de la ayuda de Suministro de Mínimos Vitales ejercicio 2026, cuyas bases se adjunta en anexo.

Alcántara, 21 de julio de 2026

Mónica Grados Caro

ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 23 de julio de 2026



**AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA,**

**PROVINCIA DE CÁCERES**

Plaza de España, 1  
10980 ALCÁNTARA

Teléfono, 927 39 00 02- 927 39 01 27  
Telefax, 927 39 08 31

CIF: P-1000800-A

### **RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA. BASES ESPECÍFICAS CONVOCATORIA AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES PARA 2026.**

Visto que, este Ayuntamiento va a conceder AYUDAS PARA GARANTIZAR A LOS CIUDADANOS LOS SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES.

Visto que, en el Presupuesto del año 2026, existe crédito habilitado para el otorgamiento de la mencionada subvención y teniendo en cuenta previsto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Alcántara, por medio de la presente:

#### **RESUELVO**

**PRIMERO.** APROBAR las siguientes bases específicas del procedimiento a seguir para acceder a las ayudas previstas en el citado programa, que, financiado por la Junta de Extremadura, corresponde gestionar al Ayuntamiento de Alcántara, toda vez que se ha sido publicado en el DOE nº 78 del viernes 24 de abril de 2026, la Resolución de 21 de abril de 2026 de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el DOE de Extremadura del Acuerdo de 14 de abril de 2026 del consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para suministros mínimos vitales para 2026.

**BASES ESPECÍFICAS CON CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER POR LA JUNTA DE EXTREMADURA A LOS MUNICIPIOS DE LA REGIÓN PARA GARANTIZAR A LOS CIUDADANOS LOS SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES, REGULADAS A TRAVÉS DEL DECRETO 202/2016, DE 14 DE DICIEMBRE, DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES.**

El Ayuntamiento de Alcántara, en el marco del Decreto 202/2016, de 14 de diciembre (modificado en Decreto 12/2018 de 30 de enero), por el que se establecen las Bases Reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los Ayuntamientos de la región para la financiación de las ayudas para garantizar a los ciudadanos los suministros mínimos vitales, y dentro de este marco la aprobación del Decreto 11/2021 de 17 de marzo por el que se establecían las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de Colaboración Económica Municipal para suministro de Mínimos Vitales, publicado en el DOE número 55 de 23 de marzo de 2021 y tras la Resolución de 16 de febrero de 2023, con la inclusión de determinados aspectos que amplían la cobertura de las ayudas y clarifican su aplicación uniforme, se realiza la convocatoria para garantizar a los ciudadanos los suministros mínimos vitales en el municipio de Alcántara para el ejercicio 2026.

#### **PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

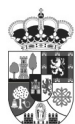
Es objeto de las presentes disposiciones la regulación del procedimiento de acceso a las AYUDAS PARA GARANTIZAR A LOS CIUDADANOS LOS SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES, de conformidad con los requisitos y condiciones establecidos en, y el Decreto 11/2021 de 17 de marzo, por el que se establecen las Bases Reguladoras

**DECRETO**  
Número: 2026-061.1  
Fecha: 21/07/2026

Cód. Verificación: 6071TD7601E7Z5G0N16G0ZJFEW  
Verificación: <https://alcantara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8



Página 1 | 8





Jueves, 23 de julio de 2026



**AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA,**

**PROVINCIA DE CÁCERES**

Plaza de España, 1  
10980 ALCÁNTARA

Teléfono, 927 39 00 02- 927 39 01 27  
Telefax, 927 39 08 31

CIF: P-1000800-A

de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los Ayuntamientos de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales, por las que se convocan estas ayudas para el año 2026 y con la finalidad que en el citado Decreto se determina.

Estas ayudas, son ayudas económicas finalistas destinada a aquellas personas cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a los gastos específicos establecidos en el artículo 6 del Decreto.

### **SEGUNDA. GASTOS ESPECÍFICOS A CUBRIR POR LAS AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES.**

Según se establece el art. 6, del DECRETO 11/2021 de 17 de marzo, la finalidad de las ayudas para suministros vitales se consideran gastos subvencionables:

- Gastos de energía eléctrica y gas natural y propano, incluyendo potencia contratada, la energía consumida, el alquiler de los equipos de medida y control, en su caso, y los impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro.
- Gastos de agua potable, incluyendo la cuota de servicio, el suministro de agua potable y las tasas, cánones e impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro, incluyendo el alcantarillado y la basura, si constan en la misma factura.
- Gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica, gas natural, gas propano y agua potable
- Gasto butano.

En caso de facturas impagadas, pueden abonarse las mismas con independencia de la fecha de emisión de la factura y del periodo de facturación a que se refieran. En caso de facturas ya abonadas, solo se consideran financiables con cargo a este Programa las ayudas concedidas para el pago de facturas emitidas en el último trimestre del año anterior y las emitidas en el año en curso.

La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los siguientes importes por anualidad y unidad de convivencia:

| NÚMERO DE MIEMBROS   | CUANTÍA DE LA AYUDA |
|----------------------|---------------------|
| Hasta 2 miembros     | 950€                |
| Entre 3 y 4 miembros | 1.100€              |
| 5 o más miembros     | 1.200€              |

### **TERCERA. PERSONAS DESTINATARIAS.**

Serán requisitos que deberán cumplir las unidades de convivencia, independientemente de que exista o no entre sus miembros relación de parentesco, que cumplan los siguientes requisitos:

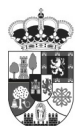
- a) Ser mayores de edad o que, aún siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por concesión judicial o de quienes ejerzan la

**DECRETO**  
Número: 2026-061.1  
Fecha: 21/07/2026

Cód. Verificación: 6071TD7601E7Z5G0W6G0ZJFEW  
Verificación: <https://alcantara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8



Página 2 | 8



Jueves, 23 de julio de 2026



**AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA,**

**PROVINCIA DE CÁCERES**

Plaza de España, 1  
10980 ALCÁNTARA

Teléfono, 927 39 00 02- 927 39 01 27  
Telefax, 927 39 08 31

CIF: P-1000800-A

- patria potestad y estén empadronadas y residan legal y efectivamente en Extremadura.
- b) Residir en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma, con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. El requisito de antigüedad no será exigible a los emigrantes extremeños retornados, a los transeúntes, a los extranjeros refugiados o con solicitud de asilo en trámite, así como a los que tengan autorizada su estancia por razones humanitarias o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia del mismo o de su unidad de convivencia y así se haya acreditado en el informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.
- c) Carecer de rentas o ingresos suficientes. Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 120 % importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8% por cada miembro de la unidad de convivencia.

En aquella unidad de convivencia en la que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65% o tuvieran valorada la situación de Dependencia, con independencia del Grado y Nivel, se incrementará un 10% por cada miembro de la unidad de convivencia.

Asimismo, si la persona solicitante miembro de la unidad de convivencia o en su caso, otra persona integrante de la unidad familiar, estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50 % del IPREM mensual, referido a 14 pagas.

A las personas integrantes de las unidades de convivencia, solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales que sean beneficiarias del bono social eléctrico para consumidores vulnerables severos según el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, se aplicarán los límites de renta y se realizará su cómputo conforme a lo establecido en la normativa reguladora del bono social para ser considerado consumidor en riesgo de exclusión social, a los solos efectos del pago de facturas impagadas de suministro eléctrico.

Para el resto de gastos o para el gasto de suministro eléctrico en caso de personas solicitantes que no sean beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos, cuando se haya abonado previamente la factura en caso de consumidores vulnerables severos o cuando haya transcurrido el plazo establecido para el pago de

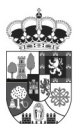
**DECRETO**  
Número: 2026-061.1

Fecha: 21/07/2026

Cód. Verificación: 6071TD7607E7Z5G0VW60ZJFEW  
Verificación: <https://alcantara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8



Página 3 | 8



Jueves, 23 de julio de 2026



**AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA,**

**PROVINCIA DE CÁCERES**

Plaza de España, 1  
10980 ALCÁNTARA

Teléfono, 927 39 00 02- 927 39 01 27  
Telefax, 927 39 08 31

CIF: P-1000800-A

las facturas de estos consumidores, será de aplicación el concepto de unidad de convivencia, el límite de rentas y el cómputo establecido en los párrafos anteriores.

Los requisitos establecidos en los párrafos a) y b) del apartado anterior solo serán exigibles a la persona miembro de la unidad de convivencia solicitante de la ayuda.

Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia:

- La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 a 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- La prestación familiar por hijo o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65% de discapacidad.
- Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas.
- Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.
- Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias.

Están excluidos de las presentes ayudas quienes:

- a) Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de sus residentes o estén ingresados con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado.
- b) Convivan temporalmente en el mismo domicilio por razones de estudios.
- c) Quienes estén conectados fraudulentamente a la red.
- d) No haber reintegrado las cuantías indebidamente abonadas, por causa imputable a los beneficiarios, de una ayuda para suministros mínimos vitales concedida en los dos años anteriores, a contar desde la fecha de su concesión.

Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda y durante la percepción de la ayuda.

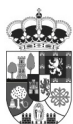
La concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales será compatible con la percepción de otras prestaciones, subvenciones o ayudas públicas o privadas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el gasto facturado.

Se entenderá como persona beneficiaria de la ayuda a todos los miembros de la unidad de convivencia, si bien solo, podrá ser reconocida a favor de la persona solicitante miembro de dicha unidad.

Página 4 | 8

**DECRETO**  
Número: 2026-061.1 Fecha: 21/07/2026

Cód. Verificación: 6071TD7601E7Z5G0W6G0ZJFEW  
Verificación: <https://alcantara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8



Jueves, 23 de julio de 2026



**AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA,**

**PROVINCIA DE CÁCERES**

Plaza de España, 1  
10980 ALCÁNTARA

Teléfono, 927 39 00 02- 927 39 01 27  
Telefax, 927 39 08 31

CIF: P-1000800-A

Se entiende por vivienda habitual aquella que constituya la residencia de la unidad de convivencia y sea coincidente con el domicilio al que se refiere la facturación del suministro, independientemente del título en virtud del cual se habite la misma, siempre que quede acreditada la legalidad de dicho título.

#### **CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

El plazo para poder solicitar las ayudas estará abierto, desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, hasta que se agote el crédito correspondiente al año 2026 de la subvención concedida para este fin por la Consejería de Salud y Servicios Sociales, y en todo caso, hasta el día 31 de diciembre de 2026.

Las personas interesadas presentarán su solicitud conforme al modelo establecido en la presente convocatoria. Los interesados/as, deberán entregar la solicitud debidamente cumplimentada, con toda la documentación necesaria en registro general de entrada del Ayuntamiento.

#### **QUINTA. PRESUPUESTO.**

A esta convocatoria está destinada como máximo una cuantía de 10.849,28€ con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto vigente de la entidad (231.480.01). Esa cuantía es la máxima que se podrá aprobar en la presente convocatoria para todas las solicitudes que se presenten, dando por cerrada la convocatoria en el momento que se agote el crédito dispuesto.

#### **SEXTA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación, según proceda en función de las circunstancias personales y/o familiares de cada unidad familiar o de convivencia:

- Modelo de solicitud conforme al formato establecido en la presente convocatoria.
- Fotocopia de DNI, o en su caso, el NIE, de la persona solicitante, y de todos los miembros de la unidad convivencia, en vigor o documento análogo (pasaporte, solicitud o permiso temporal de residencia, solicitud de asilo...).
- Fotocopia del libro de familia.
- Certificado de residencia o volante de convivencia colectivo del Ayuntamiento de Alcántara, donde conste los miembros de la unidad de convivencia.
- Declaración Jurada de ingresos de la Unidad de Familiar.
- Informe de Vida Laboral emitido por la TGSS del solicitante y de todos los miembros mayores de 16 años de la Unidad Familiar.
- Certificado del Servicio Estatal Público de Empleo de prestaciones, subsidios, u otras ayudas de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- Certificado del INSS de prestaciones, pensiones, subsidios u otras ayudas de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- Comunicación del vencimiento del plazo emitido por la entidad suministradora del servicio, y/o apercibimiento de corte de suministro.
- Acreditación de ingresos de la unidad de convivencia (situación económica), teniendo en cuenta los 3 últimos meses anteriores a la fecha de solicitud.

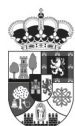
**DECRETO**

Número: 2026-061.1 Fecha: 21/07/2026

Cód. Verificación: 6071D7601E7Z5G0VW6G0ZJFEW  
Verificación: <https://alcantara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8



Página 5 | 8



Jueves, 23 de julio de 2026



**AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA,**

**PROVINCIA DE CÁCERES**

Plaza de España, 1  
10980 ALCÁNTARA

Teléfono, 927 39 00 02- 927 39 01 27  
Telefax, 927 39 08 31

CIF: P-1000800-A

(nóminas, prestación de desempleo, incapacidades, pensiones, o rentas de cualquier naturaleza). Los ingresos procedentes de prestaciones, subsidios o cualquier otro tipo de ayuda recibidos del SEPE o del INSS se acreditarán con los certificados de los mismos organismos.

- k) Certificado de Discapacidad emitido por el CADEX, de los miembros de la Unidad Familiar que tengan discapacidad, incluido el solicitante.
- l) Certificado de Grado de Dependencia emitido por el SEPAD, de los miembros de la Unidad Familiar que tengan reconocido el Grado de Dependencia.
- m) Resolución de aprobación de Renta Garantizada de la Junta de Extremadura, Ingreso Mínimo Vital del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones o si tienen la consideración de consumidor vulnerable severo por una compañía eléctrica (Comercializadora de electricidad) para las facturas de electricidad.
- n) Otros documentos (préstamos hipotecarios, contrato alquiler, declaración del propietario/a o cesionario/a de la vivienda... etc).

La documentación a aportar deberá ser original o fotocopia (devolviéndose en este último caso el original a su titular). La documentación que obre en poder de la Administración, no deberá ser aportada por los solicitantes, incorporándose de oficio a sus correspondientes solicitudes y expedientes.

Cuando existan dificultad para obtener alguno de los documentos anteriormente referenciados, será sustituido, excepcionalmente, por informe social motivado emitido por el SSASB que acredite la situación de emergencia que comprometa gravemente la subsistencia de la unidad de convivencia.

### **SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS.**

El procedimiento para la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria se iniciará mediante solicitud acompañada de la documentación exigida, permaneciendo abierto el plazo de solicitud conforme se establece en la norma cuarta de esta convocatoria. Todas las solicitudes de ayudas presentadas en ese plazo, que reúnan los requisitos establecidos serán resueltas favorablemente con la única limitación de la disponibilidad presupuestaria.

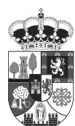
Presentadas las solicitudes, se remitirán a los Servicios Sociales correspondientes, quienes comprobarán la solicitud y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos específicos. Posteriormente se emitirá Informe-Propuesta de Resolución de ayudas, en base al cual, se formulará Propuesta de Resolución de Concesión de ayudas. La Resolución de concesión se dictará por la Alcaldía u órgano en el que delegue, que asimismo resolverá el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago, una vez fiscalizado y comprometido el gasto por la Intervención.

Esta Resolución debidamente motivada expresará como contenido mínimo: la relación de las personas beneficiarias de las ayudas y, en su caso, perceptoras, NIF, dirección y

Página 6 | 8

**DECRETO**  
Número: 2026-061.1  
Fecha: 21/07/2026

Cód. Verificación: 6071TD7601E7Z5G0W6G0ZJFEW  
Verificación: <https://alcantara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8





Jueves, 23 de julio de 2026



**AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA,**

**PROVINCIA DE CÁCERES**

Plaza de España, 1  
10980 ALCÁNTARA

Teléfono, 927 39 00 02- 927 39 01 27  
Telefax, 927 39 08 31

CIF: P-1000800-A

cuantía concedida y, en su caso, de manera expresa y motivada, la desestimación del resto de las solicitudes.

La Resolución dictada será notificada a las personas interesadas para su conocimiento y efectos, indicando plazo para la justificación de la ayuda.

Las ayudas concedidas se abonarán a través de transferencia bancaria a la cuenta corriente de la compañía de suministro que emite la factura impagada.

Las personas beneficiarias de ayudas económicas estarán obligadas a presentar la documentación justificativa de la ayuda concedida. Esta documentación consistirá en la aportación de facturas oficiales u otra documentación acreditativa del gasto, y el justificante de pago de las mismas si fuesen ellas quien realiza el pago.

#### **OCTAVA. PAGO DE LA AYUDA PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES.**

Una vez recaída Resolución favorable, el abono de la ayuda se realizará directamente a la entidad, pública o privada, suministradora de la energía eléctrica, el gasto natural y/o del agua potable, con excepción del gas butano que se abonará directamente al beneficiario previa presentación de la factura acreditativa del gasto.

#### **NOVENA. FINANCIACIÓN, CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA.**

El importe total de las ayudas es de 10.849,28€, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 231.480.01 del Presupuesto vigente de la entidad.

#### **DÉCIMA. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.**

El plazo de resolución y notificación será de 6 meses. El vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

En los supuestos en que la persona beneficiaria incumpliese cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes disposiciones, incluida la justificación de las mismas, vendrá obligada a reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas o no aplicadas al fin que motivó su concesión, todo ello sin perjuicio de las demás acciones que, en su caso, procedan.

#### **UNDÉCIMA. DATOS PERSONALES.**

En cumplimiento del deber de informar establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, se tratarán y guardarán los datos aportados en la instancia y documentación que la acompañe para la tramitación y gestión del presente expediente administrativo y demás actuaciones relacionadas.

#### **DUODÉCIMA. ACEPTACIÓN DE LAS BASES.**

El hecho de participar en las ayudas conlleva la aceptación de estas Bases, motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez finalizada la presentación. Las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas Bases serán resueltas por la Alcaldía.

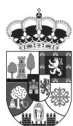
**DECRETO**  
Número: 2026-061.1

Fecha: 21/07/2026

Cód. Verificación: 6071TD7607E7Z5G0W6G0ZJFEW  
Verificación: <https://alcantara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8



Página 7 | 8



Jueves, 23 de julio de 2026



**AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA,**

**PROVINCIA DE CÁCERES**

Plaza de España, 1  
10980 ALCÁNTARA

Teléfono, 927 39 00 02- 927 39 01 27  
Telefax, 927 39 08 31

CIF: P-1000800-A

### **DÉCIMA TERCERA. RECURSOS.**

Contra la Resolución de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el B.O.P. de Cáceres o, directamente, recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso Contencioso – Administrativo, hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

### **DÉCIMA CUARTA. PUBLICIDAD.**

La convocatoria y sus bases, así como los sucesivos anuncios relativos a las ayudas se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones, junto a un extracto en el B.O.P. de Cáceres, además de en el Tablón de Edictos y en la página web municipal: [www.alcantara.es](http://www.alcantara.es) Se prevé la no publicación de las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, así como el artículo 1.1. de la Directiva 95/46/CE, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal, al ser los destinatarios de las mismas personas o familias en situación de vulnerabilidad, determinada ésta por la falta o insuficiencia de recursos económicos para hacer frente a los suministros energéticos básicos relativos a su vivienda habitual.

**DECRETO**

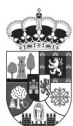
Número: 2026-061.1 Fecha: 21/07/2026

En Alcántara, a fecha de firma electrónica. La Alcaldesa. Fdo.: Mónica Grados Caro.

Cód. Verificación: 6071TDZ607ETZ5G0W6G0ZJFEW  
Verificación: <https://alcantara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8



Página 8 | 8



Jueves, 23 de julio de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Alcántara

**ANUNCIO. EXTRACTO-Bases específicas convocatoria ayudas para suministros mínimos vitales para 2026.**

**BDNS (Identif.): 920762**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/920762>

Primero.- Beneficiarios/as.

Las personas solicitantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 que hace referencia a lo dispuesto en el artículo 12.4 de la Ley 7/2016, de 21 de julio, podrán ser beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias.

Segundo.- Finalidad.

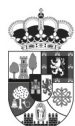
Es objeto de las presentes disposiciones la regulación del procedimiento de acceso a las AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO SOCIAL DE CONTINGENCIAS, de conformidad con los requisitos y condiciones establecidos en el DECRETO 110/2021 de 22 de septiembre de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales por el que se establecen las condiciones objetivas y homogéneas de acceso a las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el municipio de Alcántara.

Tercero.- Bases Regulatorias.

Aprobadas por Resolución de la Alcaldía de 21 de julio de 2026.

Cuarto.- Cuantía de las Ayudas.

El crédito total asignado a la presente convocatoria asciende a la cantidad total de 10.849,28 euros.



Jueves, 23 de julio de 2026

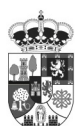
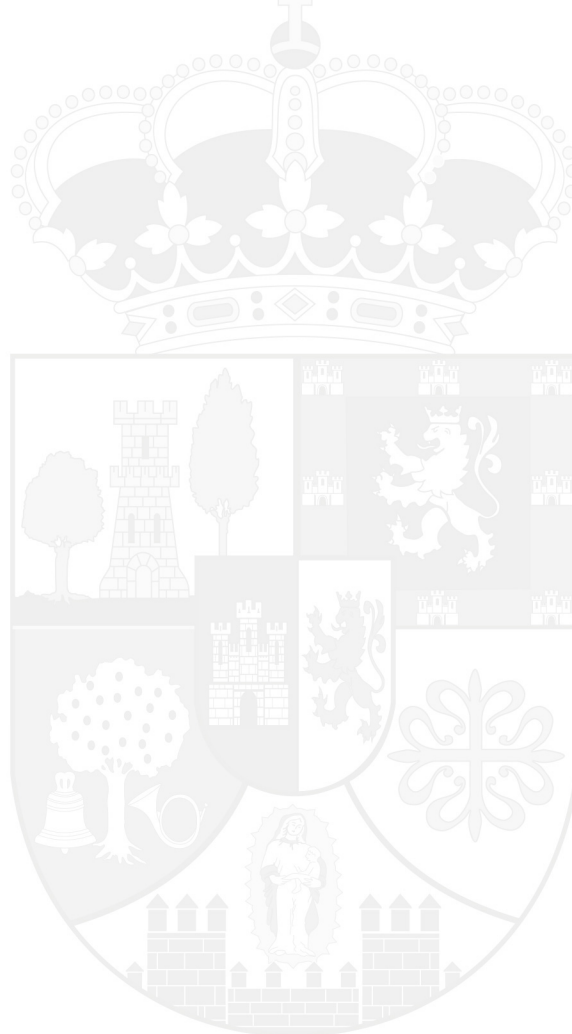
Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Desde el día siguiente a la fecha de publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres hasta 30 de noviembre de 2026.

Alcántara, 22 de julio de 2026

Mónica Grados Caro

ALCALDESA-PRESIDENTA



Jueves, 23 de julio de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Almaraz

#### **ANUNCIO. Baja de oficio del Padrón Municipal.**

Por Resolución de Alcaldía n.º 293/2026 de fecha 12-Junio-2026, se aprobó iniciar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de D. Juan Francisco Gómez Sánchez, por inscripción indebida. No habiéndose podido practicar la notificación personal al interesado, mediante el presente anuncio se hace pública dicha Resolución del tenor literal siguiente:

Visto el informe de comprobación de los hechos emitido en fecha 11-Junio-2026 por los Servicios Técnicos Municipales de Policía Local, en el que se ponía de manifiesto que D. Juan Francisco Gómez Sánchez, empadronado en este Municipio, no cumplía con los requisitos del artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

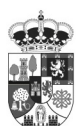
Examinada la documentación que le acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha 12-Junio-2026, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

#### RESUELVO:

PRIMERO. Que se inicie el expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal por inscripción indebida de D. Juan Francisco Gómez Sánchez.

SEGUNDO. Que se dé audiencia a D. Juan Francisco Gómez Sánchez, por plazo de diez días, para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes, advirtiéndole que, de no recibir contestación en cuanto a su conformidad o disconformidad en el citado plazo, se realizará la baja de oficio.

Si el interesado manifiesta su conformidad con la baja, y comunica al Ayuntamiento su lugar de residencia habitual, se acordará la baja de oficio. Si el interesado no manifiesta su conformidad con la baja, ésta solo podrá llevarse a cabo previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento.





Jueves, 23 de julio de 2026

Si el afectado comunica residir habitualmente en otro municipio, o domicilio del mismo municipio, deberá solicitar por escrito el alta, o modificación, en el Padrón municipal correspondiente o, en el caso de ser un ciudadano español que no viva habitualmente en España, en el Padrón de españoles residentes en el extranjero. Esta solicitud la tramitará el mismo Ayuntamiento y se encargará de remitirla al correspondiente municipio de alta, en los diez primeros días del mes siguiente o, si reside en el extranjero, al Instituto Nacional de Estadística que la trasladará, a través del Ministerio de Asuntos Exteriores, a la correspondiente oficina o sección consular para que proceda a darle, asimismo, de alta en el Registro de Matrícula.

TERCERO. Que, de haberse recibido alegaciones durante el trámite de audiencia, sean estas remitidas a los Servicios Técnicos Municipales para su informe.

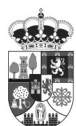
CUARTO. Que, tras el informe técnico, se remita el expediente a Secretaría para la emisión del informe-propuesta.

QUINTO. Con los informes anteriores, trasládese a esta Alcaldía para que resuelva lo que proceda.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

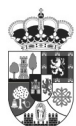
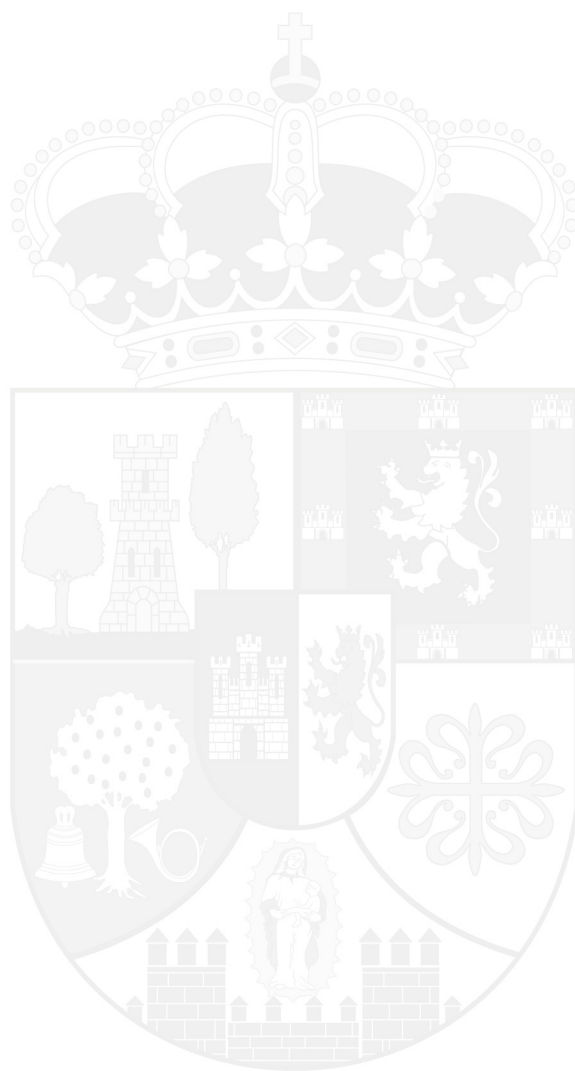
La publicación del presente anuncio tiene meramente efectos informativos, siendo facultativa y previa a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, con la cual se considerarán notificados a los interesados en el procedimiento objeto de la misma a todos los efectos.



Jueves, 23 de julio de 2026

Todo ello tal y como establece el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almaraz, 9 de julio de 2026  
Juan Antonio Díaz Agraz  
ALCALDE



Jueves, 23 de julio de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Almaraz

#### **ANUNCIO. Baja de oficio del Padrón Municipal.**

Por Resolución de Alcaldía n.º 325/2026 de fecha 16-junio-2026, se aprobó iniciar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de D. Marcial Gómez Hidalgo, por inscripción indebida. No habiéndose podido practicar la notificación personal al interesado, mediante el presente anuncio se hace pública dicha Resolución del tenor literal siguiente:

Visto el informe de comprobación de los hechos emitido en fecha 12-Junio-2026 por los Servicios Técnicos Municipales de Policía Local, en el que se ponía de manifiesto que D. Marcial Gómez Hidalgo, empadronado en este Municipio, no cumplía con los requisitos del artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

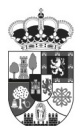
Examinada la documentación que le acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha 12-Junio-2026, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

#### RESUELVO

PRIMERO. Que se inicie el expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal por inscripción indebida de D. Marcial Gómez Hidalgo.

SEGUNDO. Que se dé audiencia a D. Marcial Gómez Hidalgo, por plazo de diez días, para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes, advirtiéndole que, de no recibir contestación en cuanto a su conformidad o disconformidad en el citado plazo, se realizará la baja de oficio.

Si el/la interesado/a manifiesta su conformidad con la baja, y comunica al Ayuntamiento su lugar de residencia habitual, se acordará la baja de oficio. Si el/la interesado/a no manifiesta su conformidad con la baja, ésta solo podrá llevarse a cabo previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento.



Jueves, 23 de julio de 2026

Si el afectado comunica residir habitualmente en otro municipio, o domicilio del mismo municipio, deberá solicitar por escrito el alta, o modificación, en el Padrón municipal correspondiente o, en el caso de ser un ciudadano español que no viva habitualmente en España, en el Padrón de españoles residentes en el extranjero.

Esta solicitud la tramitará el mismo Ayuntamiento y se encargará de remitirla al correspondiente municipio de alta, en los diez primeros días del mes siguiente o, si reside en el extranjero, al Instituto Nacional de Estadística que la trasladará, a través del Ministerio de Asuntos Exteriores, a la correspondiente oficina o sección consular para que proceda a darle, asimismo, de alta en el Registro de Matrícula.

TERCERO. Que, de haberse recibido alegaciones durante el trámite de audiencia, sean estas remitidas a los Servicios Técnicos Municipales para su informe.

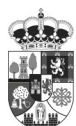
CUARTO. Que, tras el informe técnico, se remita el expediente a Secretaría para la emisión del informe-propuesta.

QUINTO. Con los informes anteriores, trasládese a esta Alcaldía para que resuelva lo que proceda.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

La publicación del presente anuncio tiene meramente efectos informativos, siendo facultativa y previa a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, con la cual se considerarán



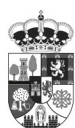
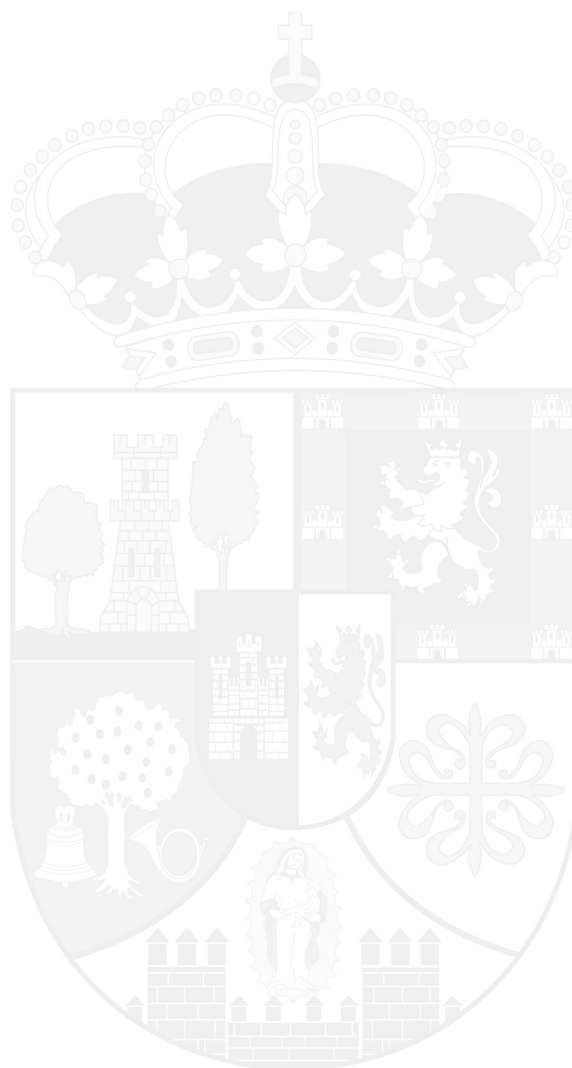
Jueves, 23 de julio de 2026

notificados a los interesados en el procedimiento objeto de la misma a todos los efectos; todo ello tal y como establece el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almaraz, 9 de julio de 2026

Juan Antonio Díaz Agraz

ALCALDE





Jueves, 23 de julio de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Almaraz

#### **ANUNCIO. Baja de oficio del Padrón Municipal.**

Por Resolución de Alcaldía n.º 557/2025 de fecha 02-Julio-2026, se aprobó iniciar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de D.ª Elena Bocaneala, por inscripción indebida. No habiéndose podido practicar la notificación personal al interesado, mediante el presente anuncio se hace pública dicha Resolución del tenor literal siguiente:

Visto el informe de comprobación de los hechos emitido en fecha 08-octubre-2025 por los Servicios Técnicos Municipales de Policía Local, en el que se ponía de manifiesto que D.ª Elena Bocaneala, empadronada en este Municipio, no cumplía con los requisitos del artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

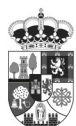
Examinada la documentación que le acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha 02-Julio-2026, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

#### RESUELVO

PRIMERO. Que se inicie el expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal por inscripción indebida de D.ª. Elena Bocaneala.

SEGUNDO. Que se dé audiencia a D.ª. Elena Bocaneala, por plazo de diez días, para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes, advirtiéndole que, de no recibir contestación en cuanto a su conformidad o disconformidad en el citado plazo, se realizará la baja de oficio.

Si el/la interesado/a manifiesta su conformidad con la baja, y comunica al Ayuntamiento su lugar de residencia habitual, se acordará la baja de oficio. Si el/la interesado/a no manifiesta su conformidad con la baja, ésta solo podrá llevarse a cabo previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento.



Jueves, 23 de julio de 2026

Si el/la afectado/a comunica residir habitualmente en otro municipio, o domicilio del mismo municipio, deberá solicitar por escrito el alta, o modificación, en el Padrón municipal correspondiente o, en el caso de ser un ciudadano español que no viva habitualmente en España, en el Padrón de españoles residentes en el extranjero. Esta solicitud la tramitará el mismo Ayuntamiento y se encargará de remitirla al correspondiente municipio de alta, en los diez primeros días del mes siguiente o, si reside en el extranjero, al Instituto Nacional de Estadística que la trasladará, a través del Ministerio de Asuntos Exteriores, a la correspondiente oficina o sección consular para que proceda a darle, asimismo, de alta en el Registro de Matrícula.

TERCERO. Que, de haberse recibido alegaciones durante el trámite de audiencia, sean estas remitidas a los Servicios Técnicos Municipales para su informe.

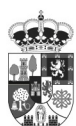
CUARTO. Que, tras el informe técnico, se remita el expediente a Secretaría para la emisión del informe-propuesta.

QUINTO. Con los informes anteriores, trasládese a esta Alcaldía para que resuelva lo que proceda.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

La publicación del presente anuncio tiene meramente efectos informativos, siendo facultativa y previa a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, con la cual se considerarán



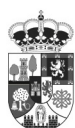
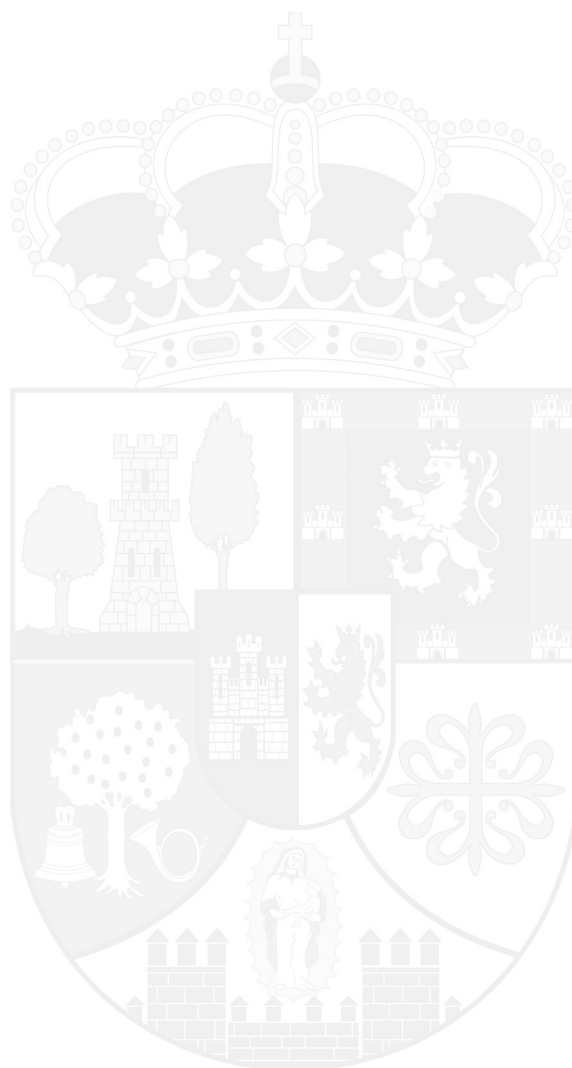
Jueves, 23 de julio de 2026

notificados a los interesados en el procedimiento objeto de la misma a todos los efectos; todo ello tal y como establece el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almaraz, 9 de julio de 2026

Juan Antonio Díaz Agraz

ALCALDE



Jueves, 23 de julio de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

#### **ANUNCIO. Delegación matrimonio civil.**

Resolución de Alcaldía de fecha 16 de julio de 2026 del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz por la que se aprueba la Delegación en un concejal para celebrar un matrimonio civil.

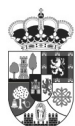
Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias de esta Alcaldía en el concejal D. Lucio Andrés Bejarano Salomón para celebrar el matrimonio civil entre Crisanto Moreno Molano y María Coronada Bejarano Salomón, el día 3 de agosto del actual, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Arroyo de la Luz, 16 de julio de 2026

Carlos Caro Domínguez

ALCALDE



Jueves, 23 de julio de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Calzadilla

#### **ANUNCIO. Modificación presupuestaria 9-2026. Transferencia de crédito.**

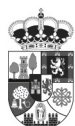
Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

(TABLAS EN EL ANEXO)

Calzadilla, 17 de julio de 2026

Alejandro Madejon Jareño

ALCALDE





Jueves, 23 de julio de 2026



Excmo Ayuntamiento  
de  
Calzadilla

### ANUNCIO

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Bajas en Aplicaciones de Gastos

| Aplicación |           | Descripción  | Créditos<br>iniciales | Créditos a<br>transferir | Créditos<br>finales |
|------------|-----------|--------------|-----------------------|--------------------------|---------------------|
| Progr.     | Económica |              |                       |                          |                     |
| 342        | 622000    | PISTA PADEL  | 44.786,06             | 1.707,77                 | 43.078,29           |
|            |           | <b>TOTAL</b> |                       | 1.707,77                 |                     |

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

| Aplicación |           | Descripción                                                        | Créditos<br>iniciales | Créditos a<br>incorporar | Créditos<br>finales |
|------------|-----------|--------------------------------------------------------------------|-----------------------|--------------------------|---------------------|
| Progr.     | Económica |                                                                    |                       |                          |                     |
| 241        | 631000    | PFEA2026<br>LIMPLIEZA Y<br>ADECUACION<br>DE CAMINOS<br>(PERSONAL). | 0,00                  | 1.707,77                 | 1.707,77            |

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

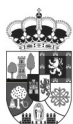
Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Ayuntamiento de Calzadilla

Plza. De Extremadura, 1, Calzadilla. 10817 (Cáceres). Tfno. 927146313. Fax: 927146390



Cód. Verificación: 90\_FPMACOTM1EXRGDDDRGWEP  
Verificación: <https://calzadilla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

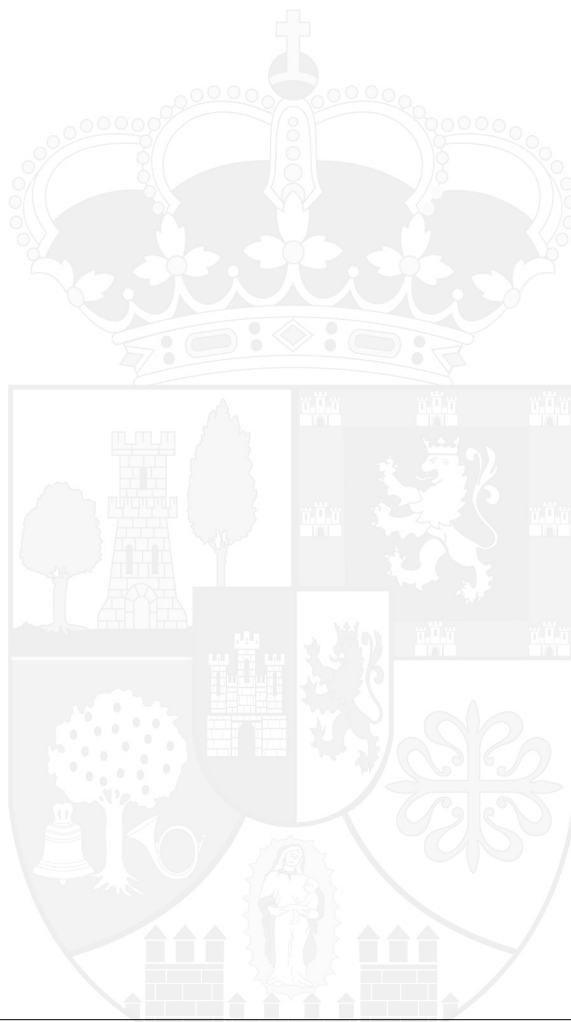


Jueves, 23 de julio de 2026



Excmo Ayuntamiento  
de  
Calzadilla

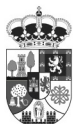
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Ayuntamiento de Calzadilla

Plza. De Extremadura, 1, Calzadilla. 10817 (Cáceres). Tfno. 927146313. Fax: 927146390

Cód. Verificación: 904.FP44COTM.E3RGDDDRGWEP  
Verificación: <https://calzadilla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPúblico Gestiona | Página 2 de 2



Jueves, 23 de julio de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

#### **ANUNCIO. Proceso de nombramiento cargo Juez/a de Paz titular de Malpartida de Plasencia.**

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 5 y 6 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz, se hacen públicas las bases del proceso de nombramiento del cargo de JUEZ/A DE PAZ TITULAR de Malpartida de Plasencia.

Las personas interesadas en citado nombramiento, deberán presentar en este Ayuntamiento la correspondiente solicitud en un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Provincia, junto con la siguiente documentación:

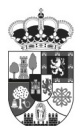
- Fotocopia del D.N.I.
- Certificado de antecedentes penales.
- Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico que le incapacite para el ejercicio del cargo de Juez de Paz.

“BASES PROCESO DE NOMBRAMIENTO CARGO DE JUEZ/A DE PAZ TITULAR DE MALPARTIDA DE PLASENCIA.

PRIMERA. Duración del mandato y órgano competente para el nombramiento.

De conformidad con el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial:

1. Los/as Jueces de Paz y sus sustitutos/as serán nombrados/as para un periodo de cuatro años por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia correspondiente. El nombramiento recaerá en las personas elegidas por el respectivo Ayuntamiento.
2. Los/as Jueces de Paz y sus sustitutos/as serán elegidos/as por el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. Si no hubiere solicitantes, el Pleno elegirá libremente.



Jueves, 23 de julio de 2026

### SEGUNDA. Convocatoria.

El artículo 5 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz determina que las vacantes en el cargo de Juez/a de Paz Titular y sustituto/a se anunciarán por el Ayuntamiento respectivo con la suficiente antelación, mediante convocatoria pública, con indicación del plazo y lugar de presentación de instancias. Se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y mediante edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Partido o Juzgado Decano y en el propio Juzgado de Paz.

Las personas interesadas en participar en este proceso selectivo podrán descargarse esta convocatoria, así como sus anexos desde el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia.

Deberán cumplimentar el ANEXO 1 y presentarlo junto con la documentación requerida, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

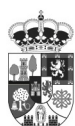
- a. En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan.
- b. En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c. En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d. En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- e. En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

El plazo para la presentación de instancias será de 15 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. La no presentación en tiempo y forma supondrá la exclusión del/a aspirante.

### TERCERA. Condiciones de capacidad y elegibilidad.

Según el art. 1.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz para ser Juez/a de Paz se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El artículo 303 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial establece que están incapacitados/as para el ingreso en la Carrera Judicial: los/as impedidos/as física o psíquicamente para la función judicial; los/as condenados/as por delito doloso mientras no hayan obtenido la rehabilitación; los/as procesados/as o inculcados/as por delito doloso en tanto no sean absueltos/as o se dicte auto de sobreseimiento, y los que no estén en el pleno





Jueves, 23 de julio de 2026

ejercicio de sus derechos civiles.

Para poder acreditar que las personas interesadas tienen capacidad suficiente para el desempeño del puesto han de aportar la siguiente documentación:

- Anexo 1. Solicitud de participación y declaración jurada.
- Documento nacional de identidad.
- Certificado sobre antecedentes penales.
- Certificado médico.

En el supuesto que los/as candidatos/as al cargo fueran los/as Jueces de paz titular o sustituto/a, al estar actuando y de conformidad con el art. 28.2) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP., solo les será necesario presentar una solicitud al Ayuntamiento no siendo necesario el certificado de antecedentes penales, el certificado médico ni la declaración jurada de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad.

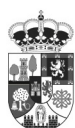
CUARTA. Valoración de idoneidad.

En el artículo 298.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se establece que los/as Jueces de Paz ejercen funciones jurisdiccionales sin pertenecer a la Carrera Judicial, con sujeción al régimen establecido en dicha Ley, sin carácter de profesionalidad y con inamovilidad temporal, formando parte durante su mandato del Poder Judicial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los Juzgados de Paz conocerán, en el orden civil, de la sustanciación en primera instancia, fallo y ejecución de los procesos que la ley determine y cumplirán también las demás funciones que la ley les atribuya. En el orden penal, conocerán en primera instancia de los procesos por faltas que les atribuya la ley. Podrán intervenir, igualmente, en actuaciones penales de prevención, o por delegación, y en aquellas otras que señalen las leyes.

Serán méritos a tener en cuenta:

- Haber cursado estudios cursados o estar en posesión de títulos universitarios, en especial de la Licenciatura o Grado en Derecho o equivalentes.
- Haber finalizado estudios de Máster, en especial, jurídicos.
- Haber desempeñado profesiones relacionadas con la Administración de Justicia (abogado/a, procurador/a, juez/a ,...).
- Haber participado en procesos selectivos para las carreras judicial y fiscal, así como a los diferentes cuerpos de la Administración de Justicia. Será especialmente valorable la tenencia de exámenes aprobados en los diferentes cuerpos.





Jueves, 23 de julio de 2026

Se adjuntará en la solicitud toda la documentación referida a méritos.

QUINTA. Incompatibilidades y prohibiciones.

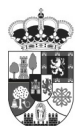
El artículo 23 del reglamento número 3/1995, de 7 de junio y el artículo 395 de la LOPJ establece que los/as Jueces de Paz no podrán pertenecer a partidos políticos o sindicatos, o tener empleo al servicio de los mismos.

En relación a las incompatibilidades, el artículo 389 de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que el cargo de Juez/a o Magistrado/a es incompatible:

1. Con el ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del Poder Judicial.
2. Con cualquier cargo de elección popular o designación política del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias y demás entidades locales y organismos dependientes de cualquiera de ellos.
3. Con los empleos o cargos dotados o retribuidos por la Administración del Estado, las Cortes Generales, la Casa Real, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios y cualesquiera entidades, organismo o empresas dependientes de unos u otras.
4. Con los empleos de todas clases en los Tribunales y Juzgados de cualquier orden jurisdiccional.
5. Con todo empleo, cargo o profesión retribuida, salvo la docencia o investigación jurídica, así como la producción y creación literaria, artística, científica y técnica, y las publicaciones derivadas de aquélla, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
6. Con el ejercicio de la Abogacía y de la Procuraduría.
7. Con todo tipo de asesoramiento jurídico, sea o no retribuido.
8. Con el ejercicio de toda actividad mercantil, por sí o por otro.
9. Con las funciones de Director/a, Gerente, Administrador/a, Consejero/a, socio/a colectivo/a o cualquier otra que implique intervención directa, administrativa o económica en sociedades o empresas mercantiles, públicas o privadas, de cualquier género.

De conformidad con el artículo 14 del Reglamento, tendrán compatibilidad para el ejercicio de las siguientes actividades:

- a. La dedicación a la docencia o a la investigación jurídica.
- b. El ejercicio de actividades profesionales o mercantiles que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de impedir o



Jueves, 23 de julio de 2026

menoscabar su imparcialidad o independencia ni puedan interferir en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales.

### SEXTA. Nombramiento.

Si la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia considera que las personas elegidas por el Ayuntamiento reúnen las condiciones de capacidad y de elegibilidad exigidas por la ley, expedirá los correspondientes nombramientos y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dando cuenta de los mismos al Consejo General del Poder Judicial y al/a Juez/a de Primera Instancia e Instrucción de Partido, o al/a Decano/a si hubiere varios/a (artículo 8 Reglamento).

De conformidad con el artículo 12 del Reglamento contra los Acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los/as Jueces de Paz tomarán posesión de su respectivo cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/a Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del partido [o Decano/a, si hubiere varios/as]. No estarán obligados/as a presentar juramento o promesa quienes ya lo hubieren presentado con anterioridad como Jueces de Paz. La duración del mandato se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 20 y artículo 21.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz).

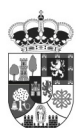
### SÉPTIMA. Norma final.

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, el Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen local y Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres."

Malpartida de Plasencia., 17 de julio de 2026

José Raúl Barrado Módenes

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 23 de julio de 2026



**Ayuntamiento de  
Malpartida de Plasencia**  
(Cáceres)

Plaza Mayor, 1  
C.P. 10680  
Telfs: 927 40 40 49 - 927 40 40 24  
Fax: 927 40 46 20  
C.I.F. P-1011900-F  
ayuntamiento@malpartidadeplasencia.es

### ANEXO I

#### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE ELECCION JUEZ DE PAZ TITULAR DEL MUNICIPIO DE MALPARTIDA DE PLASENCIA.

APELLIDOS Y NOMBRE: \_\_\_\_\_  
NIF: \_\_\_\_\_ FECHA DE NACIMIENTO: \_\_\_\_:\_\_\_\_:\_\_\_\_  
DOMICILIO: C/ \_\_\_\_\_  
MUNICIPIO: \_\_\_\_\_ PROVINCIA: \_\_\_\_\_  
TELÉFONOS DE CONTACTO: \_\_\_\_\_  
CORREO ELECTRÓNICO: \_\_\_\_\_

#### EXPONE Y DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Primero. Conocer las bases de la convocatoria anunciada en el B.O.P. de Cáceres n.º \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_.

Segundo. Reunir los requisitos legales para el ejercicio de las funciones de Juez/a de paz establecidas en la legislación vigente, ser español/a, mayor de edad y no estar incluido/a en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, para lo cual adjunta la documentación exigida en las mismas:

- Documento nacional de identidad.
- Certificado sobre antecedentes penales.
- Certificado médico.

Tercero. No estar incurso/a en ninguna incompatibilidad ni prohibición regulada en los artículos 389-397 de la LOPJ, ni tampoco pertenecer a partidos políticos o sindicatos, ni tener empleo al servicio del mismo (art.395 LOPJ). Y en el caso de encontrarme en alguna situación incompatible, optaré por dicho cargo, cesando en la actividad que viniera desempeñando.

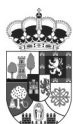
Cuarto. Que mi profesión actual es \_\_\_\_\_.

Por todo ello, SOLICITA ser admitido/a al proceso de nombramiento convocado.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.  
(firma)

#### CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero cuyo titular será el centro gestor del proceso de selección y nombramiento, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el centro gestor que figura en la convocatoria."



Jueves, 23 de julio de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Moraleja

**ANUNCIO. EXTRACTO - IV Concurso Repostero. Un postre + que criminal Festival de Novela Negra Gata Negra 2026.**

**BDNS (Identif.): 919736**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/919736>

IV CONCURSO REPOSTERO Un postre + que crimina l Festival de Novela Negra Gata Negra 2026.

#### BASES

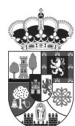
##### 1. PARTICIPANTES.

Puede participar cualquier persona, sin límite de edad, con inquietudes culinarias.

##### 2. INSCRIPCIONES.

Las personas interesadas en participar en el IV Concurso Repostero Un Postre + Que Criminal, podrán formalizar su inscripción de manera gratuita del 27 de julio al 7 de agosto de 2026 en la instalaciones del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja, Departamento de Registro, o a través de formulario online expuesto en la Redes Sociales del propio Festival de Novela Negra Gata Negra o del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja y página web:

[www.moraleja.es](http://www.moraleja.es)





Jueves, 23 de julio de 2026

### 3. TEMA.

Los postres presentados podrán contener todos aquellos ingredientes que sus creadores consideren con presentación basada en la literatura negra, historias oscuras llenas de misterios, crímenes e investigaciones policíacas.

### 4. NÚMERO DE POSTRES.

Cada participante únicamente podrá presentar un postre.

### 5. FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LOS POSTRES.

El plato elaborado de forma casera se entregará en bandeja o recipiente desechable el sábado, 8 de agosto de 2026, a las 19:00 horas en el Parque Fluvial Feliciano Vegas de Moraleja, para su posterior degustación y designación del fallo del ganador del IV Concurso Gastronómico Un postre + que criminal. Los postres irán acompañados de un documento que contenga los ingredientes de los platos elaborados, así como el nombre completo, teléfono y localidad del participante.

### 6. PREMIOS.

Habrà un único premio que consistirá en un vale de 100 euros para gastar en cualquier establecimiento de la localidad de Moraleja, además de un diploma acreditativo.

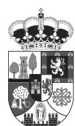
El premiado/a se dará a conocer durante la celebración del Festival Gata Negra durante la jornada que llevará a cabo el sábado, 8 de agosto en las inmediaciones del Parque Fluvial Feliciano Vegas.

### 7. JURADO.

El jurado del certamen reposterero estará compuesto de la siguiente manera:

- PRESIDENTE/A: Concejal/a del Equipo de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja.
- VOCALES: 4 miembros de asociaciones municipales.
- SECRETARIO/A: Secretaria de la Corporación o empleado público en quien delegue, con voz pero sin voto.

El jurado resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación en los casos no previstos. Los miembros del jurado valorarán el sabor, presentación y originalidad





Jueves, 23 de julio de 2026

de los postres participantes con la finalidad de decidir el ganador/a del IV Concurso Un Postre + Que Criminal.

### 8. DIFUSIÓN.

La convocatoria y sus bases se publicarán en el Tablón de Anuncios, en la página web oficial del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja [www.moraleja.es](http://www.moraleja.es), así como en las redes sociales del mismo y del Festival de Novela Negra Gata Negra.

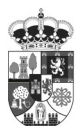
### 9. NORMAS FINALES.

El hecho de participar en el concurso implica el conocimiento y aceptación por todos los concursantes de las presentes bases; motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez formalizada la presentación. En Moraleja a fecha de la firma.

Moraleja, 16 de julio de 2026

Soledad Tovar

CONCEJALA DE CULTURA



Jueves, 23 de julio de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Moraleja

**ANUNCIO. EXTRACTO-Bases Concurso de Fotografía "Los Encierros, Un Instante Único". San Buenaventura, Fiesta de Interés Turístico Regional.**

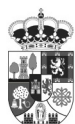
**BDNS (Identif.): 919768**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

**<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/919768>**

**BASES CONCURSO DE FOTOGRAFÍA. Los Encierros, Un Instante Único San Buenaventura, Fiesta de Interés Turístico Regional.**

- 1.- PARTICIPANTES: Puede participar cualquier persona, sin límite de edad, con inquietudes fotográficas o artísticas que sean autoras de las imágenes presentadas y posean los derechos de las mismas, sin ninguna restricción de agencias o empresas.
- 2.- TEMA: El tema de las fotografías serán los encierros de las 13:00 h enmarcados en las Fiestas de San Buenaventura 2026, celebradas en Moraleja del 10 al 14 de julio, bajo el lema Los Encierros, Un Instante Único. Las instantáneas han de ser originales e inéditas, no habiendo sido presentadas en otros concursos. Sus autores serán responsables, ante el Ayuntamiento y frente a terceros, del cumplimiento de lo establecido en estas bases.
- 3.- NÚMERO DE TRABAJO. Se establece presentar un máximo de 3 fotografías por participante.
- 4.- FORMATO: Las obras se presentarán en formato JPEG de máxima calidad. Serán de concepto y técnicas libres, siempre que sea posible su reproducción.



Jueves, 23 de julio de 2026

5. PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS. El plazo de presentación de las obras será del 15 al 22 de julio de 2026. Los trabajos se presentarán en el Ayuntamiento de Moraleja a través del siguiente email: [registro@moraleja.es](mailto:registro@moraleja.es). Los/as participantes deberán enviar, además de las fotografías, un archivo de texto con los siguientes datos:

Datos Personales: Nombre y apellidos, N.º DNI, dirección, teléfono, correo electrónico.

- Imagen 1: Título
- Imagen 2: Título
- Imagen 3: Título

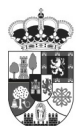
A cada participante se le enviará un correo electrónico confirmando la recepción de los archivos y la correcta visualización de las imágenes.

Una vez recibidas todas las imágenes, se entregarán al jurado preservando el anonimato de los/as autores/as.

#### 6. PREMIOS:

- PREMIO ABSOLUTO. A la mejor fotografía de los Encierros de San Buenaventura: 250 € + Diploma.
- PREMIO ACCESIT: 50 € + Diploma.

Al mismo tiempo, mediante el premio, el Ayuntamiento de Moraleja adquiere, en exclusiva, todos los derechos económicos de propiedad intelectual inherentes a las obras premiadas, y podrá libremente proceder a la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación durante el plazo señalado en el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, teniendo derecho a expresar la obra por cualquier medio o soporte tangible o intangible, comprendiendo todas y cada una de las modalidades de explotación, incluyéndose los derechos de reproducción en cualquier soporte o formato, así como los derechos de distribución y comunicación pública de la obra, para su explotación comercial en todo el mundo. Queda expresamente incluida la emisión y transmisión on-line de las obras y su puesta a disposición a través de las redes digitales interactivas, tipo Internet. Los/as ganadores serán premiados en un acto de entrega de premios que se celebrará en el lugar y fecha comunicada por la organización en los días posteriores al fallo del jurado. El/la premiado/a tendrá que estar presente el día y hora a fin de hacer efectivo el premio, salvo causa mayor acreditada.



Jueves, 23 de julio de 2026

### 7. JURADO

El Jurado Calificador estará compuesto de la siguiente manera, siendo nombrados por Resolución de Alcaldía:

- Presidente/a. Concejál Área de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja.
- Vocales. 2 personas vinculadas al municipio de Moraleja de reconocido prestigio dentro del ámbito fotográfico, artístico y/o cultural.
- Secretario/a. Secretaria de la corporación o empleado/a público en quien delegue (con voz pero sin voto) quien levantará acta.

El Jurado Calificador podrá declarar desierto el premio.

### 8. ASPECTOS PUNTUABLES

Calidad técnica de la fotografía, composición, originalidad, encuadre, en foque, luminosidad, finalidad expresiva, espacio y color

### 9. DIFUSIÓN

La convocatoria y sus bases se publicarán en el Tablón de Anuncios, en la página web oficial del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja:

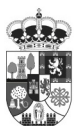
**[www.moraleja.es](http://www.moraleja.es)**

así como en las redes sociales del mismo.

### 10. NORMAS FINALES

El hecho de participar en el concurso implica el conocimiento y aceptación por todos los/as concursantes de las presentes bases; motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez formalizada la presentación. Los órganos competentes, en cada caso, quedarán facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en todo lo no previsto en estas Bases.

Moraleja, 16 de julio de 2026  
Julio César Herrero Campo  
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 23 de julio de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

#### ANUNCIO. Lista provisional admitidos/as y excluidos/as provisión plaza Técnico/a Biblioteca

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 20 de julio de 2026, se ha dispuesto lo siguiente:

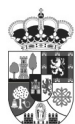
En cumplimiento del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2026 y haciendo uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, en relación con la convocatoria de provisión mediante oposición libre para la cobertura en propiedad de Una Plaza de Ingeniero/a Técnico de Obras Públicas y expirado el plazo de presentación de instancias.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as:

ADMITIDOS:

| DNI       | APELLIDOS Y NOMBRE                   |
|-----------|--------------------------------------|
| ***7767** | BERMEJO VEGA, GEMA                   |
| ***6777** | FRANCO RONCERO, MARÍA                |
| ***8805** | GARCÍA FERNÁNDEZ, SARA               |
| ***6031** | GIL MURILLO, GUADALUPE               |
| ***4306** | HERNÁNDEZ REGIDOR, MARINA            |
| ***9243** | IGLESIAS GUTIÉRREZ, MARÍA DEL CARMEN |
| ***7486** | JIMÉNEZ GARCÍA, ÁLVARO               |



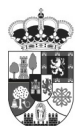


Jueves, 23 de julio de 2026

|           |                             |
|-----------|-----------------------------|
| ***2516** | MELGAR JIMÉNEZ, SAMUEL      |
| ***2253** | MONTERO ÁLVAREZ, JORGE      |
| ***8081** | MORENO MARCOS, RAÚL         |
| ***3484** | MORENO PIZARRO, MARTA       |
| ***3641** | NUÑEZ SANTOS, MARÍA SOLEDAD |
| ***8213** | PARRA MUÑOZ, ISABEL JOSEFA  |
| ***7569** | PÉREZ CORRAL, DAVINIA       |
| ***7216** | SÁNCHEZ FRAILE, DAVID       |
| ***7278** | SERRANO DONAIRE, JACOB      |
| ***8078** | SERRANO PAZ, MARTA          |

## EXCLUIDOS/AS:

| DNI       | APELLIDOS Y NOMBRE            | MOTIVO DE EXCLUSIÓN |
|-----------|-------------------------------|---------------------|
| ***5312** | CERRO MARTÍN DE LA VEGA, INÉS | (2)                 |
| ***7745** | LÓPEZ SAYAGO, ANTONIO         | (3)                 |
| ***0636** | MIRANDA CRIADO, HÉCTOR        | (2)                 |
| ***2492** | SOLER MORENO, ISABEL          | (2)                 |
| ***7426** | ZANNOUTI ZANNOUTI, YOUSSEF    | (1)                 |



Jueves, 23 de julio de 2026

(1) No abona tasa.

(2) No aporta certificación acreditativa del Centro de Empleo correspondiente.

(3) No aporta la instancia en plazo

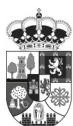
SEGUNDO.- Publicar la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en la página Web.

TERCERO.- Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos por no figurar en la lista de admitidos ni en la de excluidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o la omisión simultánea en las listas de admitidos y excluidos.

Los aspirantes, que dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos, del proceso selectivo.

Navalmoral de la Mata, 21 de julio de 2026

Jesús Manuel Amor López  
ALCALDE EN FUNCIONES



Jueves, 23 de julio de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Romangordo

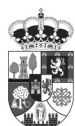
#### **ANUNCIO. Delegación en Concejal atribución celebración matrimonio civil.**

Habiéndose aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 17 de julio de 2026, la delegación a favor de el/la Concejal/a D.ª ROSA AGUILAR FRANCÉS para el ejercicio de la atribución para celebrar el matrimonio civil a que se contrae el presente y que se llevarán a efecto el próximo día 4 de septiembre de 2026, entre D.ª AIDA TORO GALÁN y D. ALEJANDRO FERNÁNDEZ DURÁN, en expediente tramitado al efecto, se hace publica para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común; o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso- Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Romangordo, 17 de julio de 2026

Evaristo Blázquez Ramiro  
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 23 de julio de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Santa Ana

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Cuenta General 2025.

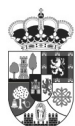
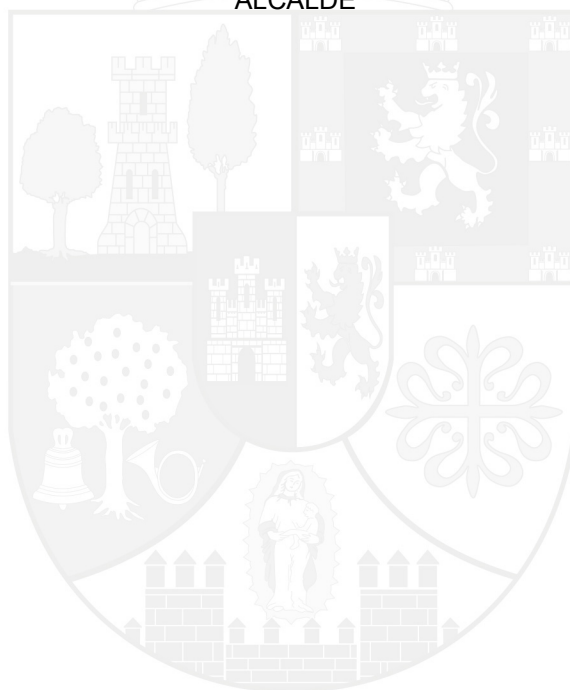
En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Ana en Pleno celebrado en sesión ordinaria del día 9 de julio de 2026, aprobó definitivamente la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025.

Lo que se publica para general conocimiento.

Santa Ana, 17 de julio de 2026

Jesús Regodón Cercas

ALCALDE



Jueves, 23 de julio de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Serradilla

**ANUNCIO. Acuerdo del Pleno 2026/6 de fecha 10 de julio de 2026 del Ayuntamiento de Serradilla por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 5/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de tesorería.**

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de julio de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 5/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de tesorería.

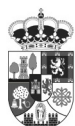
Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 5/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de tesorería, por Acuerdo del Pleno/2026/6 de fecha 10 de julio de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:

**<http://serradilla.sedelectronica.es>**

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Serradilla, 20 de julio de 2026  
Francisco Javier Sánchez Vega  
ALCALDE





Jueves, 23 de julio de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

#### **ANUNCIO. Renovación del cargo de Juez/a de Paz sustituto/a de Tejeda de Tiétar.**

##### BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

María Dolores Paniagua Timón, Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, hago saber:

Que está previsto que en el mes de septiembre de 2026 quede vacante el cargo de Juez/a de Paz sustituto de Tejeda de Tiétar.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez/a de Paz sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

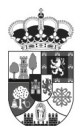
Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

**<http://tejedadetiatar.sedelectronica.es>**

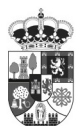
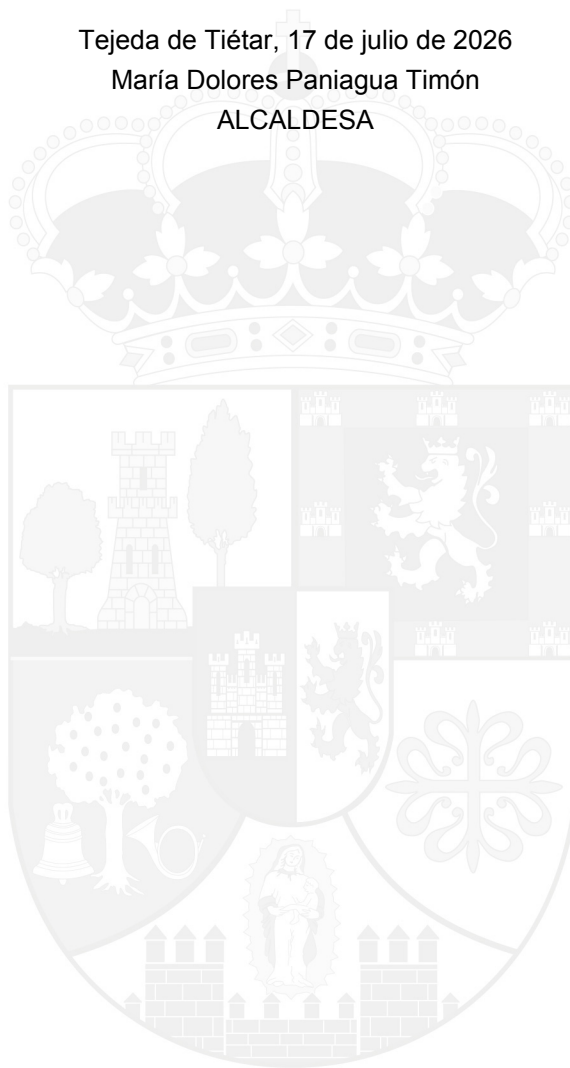


Jueves, 23 de julio de 2026

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Tejeda de Tiétar, 17 de julio de 2026  
María Dolores Paniagua Timón  
ALCALDESA



Jueves, 23 de julio de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Torremenga

**ANUNCIO. Acuerdo sobre aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la prevención de incendios en Torremenga.**

Aprobada inicialmente, por el pleno del Ayuntamiento de TORREMENGA, en sesión EXTRAORDINARIA celebrada el día 18 de MAYO de 2026, LA IMPOSICIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA PARA LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORREMENGA

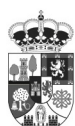
De conformidad con las previsiones del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se ha sometido el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días, sin que en dicho plazo se haya presentado reclamación o sugerencia alguna, por lo que el acuerdo provisional se considera definitivamente adoptado, quedando la ordenanza redactada de manera literal, según anexo que se adjunta.

Contra este acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Torremenga, 17 de julio de 2026

Nuria Mateos Perianez

ALCALDESA



Jueves, 23 de julio de 2026



## Ayuntamiento de Torremenga

C.P. 10413 – (CÁCERES)

### INCENDIOS FORESTALES EN EL ÁMBITO PERIURBANO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREMENGA

#### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las medidas de prevención contra incendios forestales que deben cumplir los titulares de terrenos situados en el término municipal DE TORREMENGA con especial atención al ámbito periurbano definido en el Plan Periurbano Municipal de Prevención de Incendios Forestales (PPPI).

Su finalidad es reducir el riesgo de ignición y propagación de incendios forestales que puedan afectar a la población, a las infraestructuras, a los bienes materiales y a los ecosistemas presentes en el entorno urbano-forestal del municipio.

La ordenanza se concibe como un instrumento municipal complementario de la normativa autonómica y estatal en materia de prevención de incendios forestales.

##### Artículo 2. Naturaleza jurídica

La presente Ordenanza tiene naturaleza de ordenanza de policía urbana y rural, y se dicta en ejercicio de las competencias municipales en materia de protección civil, prevención y extinción de incendios, seguridad pública, protección ambiental y gestión del territorio.

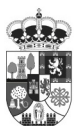
Las disposiciones contenidas en esta Ordenanza tienen carácter complementario respecto de la normativa estatal y autonómica vigente, especialmente en lo relativo a la prevención de incendios forestales en zonas de interfaz urbano-forestal.

##### Artículo 3. Marco normativo

La presente Ordenanza se dicta al amparo de:

- Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 3/2019 de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

Cód. Verificación: A022NPMJESBKJMPJL EFOQBN22Z  
Verificación: <https://torremenga.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 13





Jueves, 23 de julio de 2026



### Ayuntamiento de Torremenga

C.P. 10413 – (CÁCERES)

- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 5/2004 de prevención y lucha contra incendios forestales en Extremadura.
- Decreto 260/2014 por el que se regula la prevención de incendios forestales.
- Plan PREIFEX y normativa técnica asociada.
- Plan Periurbano Municipal de Prevención de Incendios Forestales de TORREMENGA
- Artículo 4. Ámbito territorial de aplicación

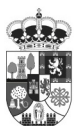
La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de TORREMENGA, sin perjuicio de que determinadas medidas preventivas se refieran específicamente al ámbito de la franja periurbana definida en el Plan Periurbano Municipal de Prevención de Incendios Forestales.

#### **Artículo 5. Definiciones**

A efectos de esta Ordenanza se entenderá por:

- Franja periurbana: espacio territorial circundante al núcleo urbano en el que se implementan medidas preventivas de defensa frente a incendios forestales.
- Banda de protección: infraestructura preventiva, consistente en una franja tratada mediante actuaciones selvícolas, que reduce la continuidad del combustible vegetal.
- Puntos vulnerables o de riesgo: edificaciones, instalaciones o infraestructuras susceptibles de verse afectadas por incendios forestales.
- Interfaz urbano-forestal: zonas en las que edificaciones, instalaciones o infraestructuras se encuentran en contacto directo con terrenos forestales o con vegetación susceptible de propagar un incendio forestal, generando riesgo para las personas y los bienes.

Cód. Verificación: A022NPMJESBKJN2L EFOQBN22Z  
Verificación: <https://torremenga.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 13





Jueves, 23 de julio de 2026



Ayuntamiento de Torremenga

C.P. 10413 – (CÁCERES)

## CAPÍTULO II. MEDIDAS PREVENTIVAS EN LA FRANJA PERIURBANA

### Artículo 6. Plan Periurbano Municipal

El principal instrumento de planificación preventiva en el ámbito municipal será el Plan Periurbano Municipal de Prevención de Incendios Forestales (PPPI).

Este documento técnico establece la delimitación de la franja periurbana, las infraestructuras de defensa contra incendios, las actuaciones forestales necesarias y las medidas de autoprotección que deben aplicarse en el entorno urbano-forestal.

Las determinaciones del PPPI serán de obligado cumplimiento para los titulares de los terrenos afectados y para el propio Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias.

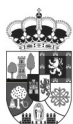
### Artículo 7. Ámbito de aplicación

Las disposiciones del presente artículo se aplicarán en la franja periurbana. Esta franja se configura perimetralmente alrededor del casco urbano y presenta, en general, una anchura media de 400 metros a partir del límite del suelo urbano en aquellos núcleos incluidos en alguna de las Zonas de Alto Riesgo de Incendios Forestales recogidas en el Anexo I del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la prevención de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La delimitación concreta de esta franja periurbana para cada municipio se establece en su Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales (PPPI), donde se identifican las superficies afectadas y las parcelas incluidas en dicho ámbito.

Dentro de la franja periurbana se distingue una banda de protección del núcleo urbano, que constituye una infraestructura preventiva destinada a reforzar la autoprotección frente a incendios forestales. Esta banda consiste en una zona tratada circundante al núcleo urbano, en la que se reduce la carga de combustible vegetal y se modifica la estructura de la vegetación, con el objetivo de dificultar la propagación del fuego y disminuir la intensidad potencial de un incendio que pueda afectar a las zonas habitadas.

Cód. Verificación: A022NPMJESBKJN2L EFOQBN22Z  
Verificación: <https://torremenga.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 13



Jueves, 23 de julio de 2026



### Ayuntamiento de Torremenga

C.P. 10413 – (CÁCERES)

Con carácter general, la banda de protección tendrá una anchura mínima de 50 metros desde el límite del casco urbano. En su configuración se incluye, en primer lugar, una línea perimetral desprovista de vegetación (LPD) de 5 metros de anchura, situada inmediatamente junto al límite urbano. A continuación, se desarrollará un área de protección (APD) hasta completar los 50 metros de anchura, en la que deberán ejecutarse tratamientos de reducción de combustible y aplicarse las medidas de autoprotección y precauciones preventivas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el Plan Periurbano y en la normativa autonómica vigente.

La delimitación exacta de las parcelas y terrenos incluidos en estas infraestructuras preventivas se recoge en los anexos cartográficos y catastrales del Plan Periurbano Municipal de Prevención de Incendios Forestales correspondiente.

#### Artículo 8. Sujetos obligados

Serán responsables del cumplimiento de las medidas previstas en el artículo anterior las personas titulares de derechos sobre los terrenos incluidos en el ámbito de actuación, en particular los propietarios, usufructuarios o arrendatarios de las parcelas afectadas.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la facultad del Ayuntamiento para proceder a la ejecución subsidiaria de las actuaciones obligatorias cuando estas no sean realizadas por los sujetos responsables dentro de los plazos establecidos, conforme a la normativa administrativa aplicable.

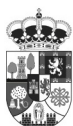
En aquellos casos en que el dominio directo y el dominio útil de la parcela correspondan a personas distintas, la obligación de ejecutar las actuaciones preventivas recaerá sobre quien ostente el dominio útil del terreno.

#### Artículo 9. Medidas preventivas en la franja periurbana

En las parcelas incluidas en la banda de protección del núcleo urbano deberán ejecutarse los tratamientos y actuaciones previstos en el Plan Periurbano Municipal de Prevención de Incendios Forestales, orientados a reducir la carga y la continuidad del combustible vegetal.

Con carácter general, estos tratamientos tendrán como finalidad:

Cód. Verificación: A022NPMJESBKJN2L EFOQGN22Z  
Verificación: <https://torremenga.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 13



Jueves, 23 de julio de 2026

- Reducir la altura del pastizal.
- Eliminar o disminuir la presencia de matorral.



### Ayuntamiento de Torremenga

C.P. 10413 – (CÁCERES)

- Favorecer el mantenimiento de superficies agrícolas o huertas en condiciones que limiten la propagación del fuego.
- 
- Modificar la estructura de la vegetación para disminuir la intensidad potencial de un incendio.

Los tratamientos de la vegetación deberán adaptarse al tipo de combustible existente, conforme a los criterios establecidos en la normativa autonómica vigente y en el Plan Periurbano correspondiente.

Entre las actuaciones que podrán contemplarse se incluyen, entre otras:

- Aprovechamiento ganadero del pastizal.
- Siega, roza o laboreo periódico del terreno.
- Eliminación de matorral pionero.
- Aclarado de masas densas de arbolado.
- Poda del arbolado para aumentar la distancia entre el suelo y las copas.

En todos los casos, estas actuaciones deberán ser ejecutadas anualmente, siempre antes del inicio de la época de peligro alto de incendio; con carácter general, será antes del 1 de junio de cada año.

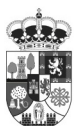
#### Artículo 10. Medidas de autoprotección y precauciones generales

Además de los tratamientos de gestión del combustible vegetal, en la banda de protección deberán aplicarse determinadas medidas de autoprotección y precauciones preventivas, especialmente en las parcelas donde existan edificaciones, instalaciones o infraestructuras susceptibles de verse afectadas por un incendio forestal.

Entre estas medidas se incluyen:

- a) En edificaciones: Las edificaciones deberán disponer de una franja de seguridad de al menos tres metros de anchura alrededor de su perímetro, completamente libre de vegetación en su proyección vertical, con el fin de reducir el riesgo de propagación del fuego por contacto directo, pavesas o la caída de material vegetal.

Cód. Verificación: A022NPMJESBKJNPL EFOQBN22Z  
Verificación: <https://torremenga.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 13



Jueves, 23 de julio de 2026

b) En parcelas: Las parcelas deberán mantenerse libres de residuos, escombros u otros materiales combustibles que puedan favorecer la propagación del fuego.



### Ayuntamiento de Torremenga

C.P. 10413 – (CÁCERES)

En los ajardinamientos se recomienda el uso de especies vegetales de baja inflamabilidad, de acuerdo con las recomendaciones técnicas del Plan INFOEX u otras guías de prevención de incendios forestales, evitando, en la medida de lo posible, aquellas especies altamente combustibles.

c) Accesos y viales: Las vías de acceso, caminos, pistas o infraestructuras viarias situadas en la franja periurbana deberán mantenerse en condiciones adecuadas de transitabilidad y estar libres de obstáculos que dificulten el acceso o la maniobra de los medios de extinción.

#### Artículo 11. Puntos vulnerables o susceptibles de riesgo

Los puntos vulnerables o susceptibles de riesgo situados en la franja periurbana, tales como edificaciones aisladas, instalaciones, equipamientos o infraestructuras singulares, deberán contar con medidas específicas de protección frente a incendios forestales.

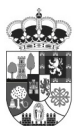
Con carácter general, estos lugares deberán disponer de una banda de protección compuesta por:

- Una franja inmediata de protección, de aproximadamente tres metros de anchura, libre de vegetación en toda su proyección vertical.
- Un área de protección exterior que amplíe dicha banda hasta una anchura de 30 metros, en la que se aplicarán tratamientos de reducción del combustible vegetal similares a los establecidos para la banda de protección del núcleo urbano.

Asimismo, en estos lugares se deberán adoptar medidas que faciliten la intervención de los medios de extinción, tales como:

- Mantenimiento de accesos adecuados para vehículos de emergencia.
- Existencia de espacios de maniobra en caminos sin salida.
- Disponibilidad de puntos de agua o facilidades para su recarga cuando sea posible.

Cód. Verificación: A022NPMJESBKJN2L EFOQBN22Z  
Verificación: <https://torremenga.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 13





Jueves, 23 de julio de 2026



### Ayuntamiento de Torremenga

C.P. 10413 – (CÁCERES)

#### **Artículo 12. Medidas preventivas en puntos de agua**

De acuerdo con lo establecido en el Anexo V de la Orden de 24 de octubre de 2016, por la que se aprueba la normativa técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los puntos de agua destinados al apoyo de las labores de extinción de incendios forestales deberán reunir las condiciones necesarias de accesibilidad, operatividad y disponibilidad para poder ser utilizados eficazmente por los medios de intervención.

El término municipal cuenta con una serie de puntos de agua destinados a la recarga de los medios de extinción, cuya localización y características se encuentran recogidas en el correspondiente Plan Periurbano Municipal de Prevención de Incendios Forestales, donde se identifican como infraestructuras esenciales para la lucha contra incendios.

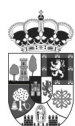
Estos puntos de agua deberán mantenerse permanentemente operativos y libres de obstáculos, garantizando en todo momento el acceso de los vehículos de extinción y su correcta utilización durante las operaciones de emergencia.

Asimismo, en la planificación y ejecución de actuaciones urbanísticas o de infraestructura, tales como obras en viales, aceras, instalación de mobiliario urbano, creación de zonas verdes u otras intervenciones similares, se deberá asegurar que no se vea comprometida la accesibilidad, funcionalidad o capacidad operativa de los puntos de agua incluidos en el Plan Periurbano, evitando cualquier actuación que pueda dificultar su uso por los servicios de extinción.

#### **Artículo 13. Otras medidas**

En situaciones de especial peligrosidad debidamente acreditadas y previa justificación de las circunstancias concurrentes, el municipio podrá acordar la adopción de otras medidas de prevención o protección, que se estimen necesarias para el mantenimiento de la seguridad contra incendios.

Cód. Verificación: A022NPMJESBKJMDL EFOQBN22Z  
Verificación: <https://torremenga.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 13





Jueves, 23 de julio de 2026



## Ayuntamiento de Torremenga

C.P. 10413 – (CÁCERES)

### CAPÍTULO III. MEDIDAS GENERALES DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN EL ÁMBITO URBANO

#### Artículo 14. Ámbito de aplicación

Parcelas dentro del casco urbano.

#### Artículo 15. Sujetos obligados

Propietarios, usufructuarios y arrendatarios del ámbito definido en el artículo 14. Cuando pertenezca a una persona el dominio directo de la parcela y a otra el dominio útil, la obligación recaerá sobre aquella que tenga el dominio útil.

#### Artículo 16. Actuaciones preventivas en parcelas situadas en suelo urbano.

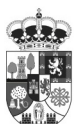
Las medidas previstas en este artículo tienen por objeto reducir la acumulación de combustible vegetal y otros materiales inflamables en el suelo urbano, con el fin de disminuir el riesgo de ignición y propagación de incendios que puedan afectar al núcleo urbano.

Sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder a las personas que depositen residuos o desperdicios en parcelas, los propietarios de dichos terrenos estarán obligados a mantenerlos en adecuadas condiciones de limpieza, salubridad, seguridad y ornato público, realizando las labores necesarias para garantizar su correcto estado.

A tal efecto, las parcelas deberán mantenerse libres de residuos, restos de vegetación espontánea o cualquier otro material, tanto orgánico como inorgánico, que pueda favorecer la proliferación de plagas, constituir focos de insalubridad, generar malos olores o suponer un riesgo para la salud pública.

Queda expresamente prohibido depositar o abandonar en parcelas residuos de cualquier naturaleza, tales como basuras, escombros, mobiliario, restos de obra u otros materiales de desecho. Sin perjuicio de las acciones que puedan ejercer los propietarios frente a los responsables de tales conductas, los autores de estas infracciones podrán ser sancionados por la Alcaldía o por el

Cód. Verificación: A022NPMJESBKJN2L EFOQBN22Z  
Verificación: <https://torremenga.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 13



Jueves, 23 de julio de 2026

órgano municipal competente, conforme a lo previsto en la presente Ordenanza y en la normativa aplicable.



Ayuntamiento de Torremenga

C.P. 10413 – (CÁCERES)

### CAPÍTULO IV. INSPECCIÓN Y CONTROL

#### Artículo 17. Competencias de inspección

Corresponde al Ayuntamiento, a través de los servicios técnicos municipales o del personal debidamente habilitado, la función de inspección, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza y en los planes periurbanos de prevención de incendios forestales aprobados en el término municipal.

El personal encargado de las labores de inspección tendrá la consideración de agente de la autoridad en el ejercicio de sus funciones, pudiendo acceder a las fincas, instalaciones o terrenos afectados por la presente ordenanza, respetando en todo caso la legislación vigente en materia de propiedad privada y derechos fundamentales.

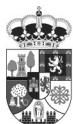
El Ayuntamiento podrá coordinar las labores de inspección con otros organismos competentes en materia de prevención y extinción de incendios forestales de la comunidad autónoma, así como con los servicios de protección civil y seguridad.

#### Artículo 18. Facultades de inspección

El personal inspector podrá realizar cuantas actuaciones resulten necesarias para comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ordenanza, incluyendo:

- La visita y el reconocimiento de terrenos, edificaciones e infraestructuras situados en zonas periurbanas afectadas por el Plan Periurbano Municipal.
- La comprobación de la ejecución de trabajos de gestión de combustibles, de limpieza de parcelas u de otras medidas preventivas recogidas en el Plan Periurbano Municipal.
- La solicitud de información, documentación o acreditación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Plan Periurbano Municipal.

Cód. Verificación: AQ22NPMJESBKJNPL EFOQBN22Z  
Verificación: <https://torremenga.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 13



Jueves, 23 de julio de 2026



### Ayuntamiento de Torremenga

C.P. 10413 – (CÁCERES)

#### **Artículo 19. Requerimientos de ejecución**

Cuando, como resultado de una inspección, se detecte el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ordenanza o en el Plan Periurbano Municipal de prevención de incendios forestales, el Ayuntamiento podrá requerir al titular de la parcela, inmueble o instalación que adopte las medidas necesarias en un plazo determinado.

El requerimiento deberá indicar:

- Las actuaciones que deben realizarse.
- El plazo para su ejecución.
- La advertencia de que, en caso de incumplimiento, el Ayuntamiento podrá proceder a la ejecución subsidiaria de los trabajos a costa del obligado, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

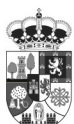
#### **Artículo 20. Ejecución subsidiaria**

Cuando los titulares de parcelas, edificaciones o instalaciones no ejecuten las actuaciones preventivas requeridas por el Ayuntamiento dentro del plazo establecido, el Ayuntamiento podrá proceder a su ejecución subsidiaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

La ejecución subsidiaria comprenderá la realización de las actuaciones de prevención, tratamientos de la vegetación y mantenimiento de infraestructuras preventivas previstas en el Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales del municipio, cuando dichas actuaciones no hayan sido ejecutadas por los titulares obligados en el plazo establecido.

Los gastos derivados de la ejecución subsidiaria, incluidos los costes de personal, maquinaria, transporte y gestión de residuos, serán repercutidos a los obligados, pudiendo exigirse por la vía de apremio conforme a la normativa tributaria.

Cód. Verificación: A022NPMJESBKJNVL EFOQBN222  
Verificación: <https://torremenga.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 13



Jueves, 23 de julio de 2026

La ejecución subsidiaria se realizará sin perjuicio de la imposición de las sanciones administrativas que correspondan por el incumplimiento de la presente ordenanza.



### Ayuntamiento de Torremenga

C.P. 10413 – (CÁCERES)

Cuando exista una situación de riesgo grave o inminente de incendio, el Ayuntamiento podrá realizar de forma inmediata las actuaciones necesarias para eliminar el peligro, sin necesidad de requerimiento previo, repercutiendo posteriormente los costes sobre el responsable.

#### **Artículo 21. Gestión municipal de parcelas en estado de abandono o riesgo.**

Cuando no sea posible identificar al titular de la parcela o cuando éste no atienda al requerimiento en el plazo establecido, el Ayuntamiento podrá realizar las actuaciones necesarias para garantizar las condiciones mínimas de seguridad frente a incendios forestales tal como se cita en el Artículo 20.

En situaciones de riesgo de incendio alto o extremo, o cuando exista peligro para personas, bienes o infraestructuras, el Ayuntamiento podrá actuar de forma inmediata para reducir la carga de combustible existente en la parcela.

Las actuaciones realizadas por el Ayuntamiento tendrán carácter preventivo y de interés público, y se limitarán a las operaciones necesarias para reducir el riesgo de incendio, sin implicar, en ningún caso, alteración del régimen de propiedad de los terrenos.

### **CAPÍTULO V. RÉGIMEN SANCIONADOR**

#### **Artículo 21. Responsabilidad**

Constituyen infracciones administrativas las acciones u omisiones que supongan el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza.

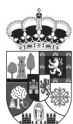
#### **Artículo 22. Tipificación de las infracciones**

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Se consideran infracciones leves:

a) El retraso en el cumplimiento de las obligaciones de mantenimiento de parcelas o infraestructuras cuando no genere riesgo grave de incendio.

Cód. Verificación: A022NPMJESBKJMPLEFQGN22  
Verificación: <https://torremenga.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 13





Jueves, 23 de julio de 2026

- b) El incumplimiento parcial de las medidas preventivas establecidas en el Plan Periurbano de Prevención.
- c) La falta de colaboración con los servicios municipales durante las labores de inspección.



### Ayuntamiento de Torremenga

C.P. 10413 – (CÁCERES)

Se consideran infracciones graves:

- a) El incumplimiento de los requerimientos municipales relativos a la limpieza de parcelas o gestión de combustibles.
- b) La existencia de acumulaciones de vegetación, residuos o materiales combustibles que incrementen significativamente el riesgo de incendio.
- c) La realización de actividades que generen riesgo de incendio sin adoptar las medidas preventivas exigidas.

Se consideran infracciones muy graves:

- a) El incumplimiento reiterado de los requerimientos municipales cuando suponga un riesgo grave para la seguridad de las personas o los bienes.
- b) La realización de actuaciones que provoquen o puedan provocar un incendio forestal por negligencia grave en zonas periurbanas.
- c) La obstaculización grave de la labor inspectora de la autoridad municipal.

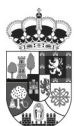
#### **Artículo 23. Sanciones**

Las infracciones serán sancionadas con las siguientes multas:

- a) Infracciones leves: hasta 750 euros.
- b) Infracciones graves: de 751 a 1.500 euros.
- c) Infracciones muy graves: de 1.501 a 3.000 euros.

La cuantía de la sanción en cada apartado se determinará atendiendo a criterios como la gravedad del riesgo generado, la superficie afectada, la reiteración o reincidencia y/o el grado de intencionalidad o negligencia. A estos efectos, se entiende por reincidencia la comisión de una nueva infracción de la misma naturaleza que haya sido sancionada mediante resolución administrativa firme. Por reiteración se entenderá la comisión de varias infracciones de la misma naturaleza que no hayan sido todavía objeto de sanción firme.

Cód. Verificación: A022NPMJESBKJNVL EFOQBN22Z  
Verificación: <https://torremenga.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 13





Jueves, 23 de julio de 2026



### Ayuntamiento de Torremenga

C.P. 10413 – (CÁCERES)

#### **Artículo 24. Procedimiento sancionador**

El ejercicio de la potestad sancionadora se ajustará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

La competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores corresponderá al órgano municipal competente, conforme a la normativa de régimen local.

#### **Artículo 25. Compatibilidad de sanciones**

Las sanciones previstas en esta ordenanza serán compatibles con otras responsabilidades administrativas, civiles o penales que puedan derivarse de los hechos cometidos, especialmente en materia de incendios forestales

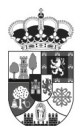
#### **.DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente al de su publicación definitiva, en el Boletín Oficial de la Provincia.

**LA ALCALDESA**

**Fdo. Nuria Mateos Perianez**

Cód. Verificación: A022NPMJESBKJNPL EFOQBN222  
Verificación: <https://torremenga.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13



Jueves, 23 de julio de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Villabuenas de Gata

##### **ANUNCIO. Delegación de funciones de la Alcaldía.**

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que durante el periodo de tiempo comprendido entre el día 20 de agosto al 6 de septiembre de 2026, ambos incluidos, la Alcaldesa se encontrará ausente del Municipio por razones personales.

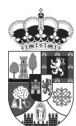
Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

##### **RESUELVO**

PRIMERO. Delegar en Don Rufino Antúnez Alcalá, segundo teniente de alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo de tiempo que me encuentre fuera de la localidad, desde el día 20 de agosto al 6 de septiembre de 2026, ambos incluidos.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y



Jueves, 23 de julio de 2026

como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

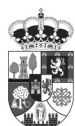
SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Villasbuenas de Gata, 17 de julio de 2026

María Azucena Fagundo Cordero

ALCALDESA



Jueves, 23 de julio de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Mancomunidades

#### Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón

#### EDICTO. Aprobación definitiva expediente modificación créditos n.º 9/2026

De conformidad con lo acordado por el PLENARIO de esta Mancomunidad, queda APROBADO DEFINITIVAMENTE el expediente de modificación de créditos nº 9/2026 siendo su detalle y resumen el que sigue:

A) ATENCIONES NO DOTADAS EN EL PRESUPUESTO (Créditos extraordinarios).

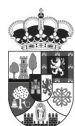
##### PARTIDA CRÉDITO PRECISO

|             |  |                    |
|-------------|--|--------------------|
| 160 231 20  |  | 1.500,00 €         |
| 1621 634 00 |  | 250.000,00 €       |
| 920 635 00  |  | 16.432,00 €        |
| 920 636 00  |  | 2.178,00 €         |
|             |  | TOTAL:270.110,00 € |

B) ATENCIONES INSUFICIENTEMENTE DOTADAS EN EL PRESUPUESTO (Suplementos de crédito).

##### PARTIDA CRÉDITO PRECISO

|            |  |            |
|------------|--|------------|
| 334 221 05 |  | 828,29 €   |
| 334 227 99 |  | 5.000,00 € |
| 454 131 00 |  | 8.000,00 € |





Jueves, 23 de julio de 2026

|            |  |                    |
|------------|--|--------------------|
| 454 160 00 |  | 2.000,00 €         |
| 920 227 00 |  | 2.000,00 €         |
|            |  | TOTAL: 17.828,29 € |

Procedencia de los fondos:(art. 36.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 abril):

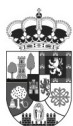
1.- Del Remanente de Tesorería: 287.938,29

TOTAL: 287.938,29

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con los artículos 20 y 22 del mismo texto reglamentario y con el artículo 177.2 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Pozuelo de Zarcón, 21 de julio de 2026

Jorge Gordo Paule  
PRESIDENTE



Jueves, 23 de julio de 2026

### Sección III - Administración del Estado

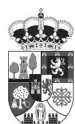
#### Delegaciones de Gobierno

##### Delegación del Gobierno en Extremadura

**ANUNCIO. Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Extremadura, por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa, y Autorización Administrativa de Construcción CS SE ALMARAZ 400 kV.**

Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Extremadura por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para el proyecto de instalación de un compensador síncrono en el actual parque de 400 kV de la subestación de ALMARAZ y de ampliación de la subestación mediante el equipamiento de una nueva posición, en el término municipal de Almaraz, en la provincia de Cáceres.

Badajoz, 16 de julio de 2025  
Antonio Jesús Sánchez Conejero  
DIRECTOR ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA



Jueves, 23 de julio de 2026



GOBIERNO DE ESPAÑA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN  
EXTREMADURA

ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

**Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Extremadura por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para el proyecto de instalación de un compensador síncrono en el actual parque de 400 kV de la subestación de ALMARAZ y de ampliación de la subestación mediante el equipamiento de una nueva posición, en el término municipal de Almaraz, en la provincia de Cáceres.**

### CS SE ALMARAZ 400kV

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 34 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico, la sociedad Red Eléctrica de España, S.A.U., como gestor de la red de transporte y transportista único con carácter de exclusividad, tiene atribuida la función de transportar energía eléctrica, así como construir, mantener y maniobrar las instalaciones de transporte.

Con fecha 17 de junio de 2026, Red Eléctrica de España, S.A.U. (en adelante Red Eléctrica) ha presentado solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización de Construcción del proyecto de instalación de un compensador síncrono en el actual parque de 400 kV de la subestación de ALMARAZ y de ampliación de la subestación mediante el equipamiento de una nueva posición, en el término municipal de Almaraz, en la provincia de Cáceres.

Que estas infraestructuras, que formarán parte de la red de transporte de energía eléctrica en los términos establecidos en la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, permitirán reforzar la capacidad inherente de la red de transporte de regular tensión de forma dinámica y reducirán la necesidad de programar centrales por restricciones técnicas, contribuyendo con ello al ahorro en costes y en emisiones del sistema eléctrico nacional.

La actuación objeto de la solicitud se encuentra recogida en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de julio de 2025, por el que se aprueba el listado de actuaciones que se incorporan en el Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026 para aumentar la resiliencia de la Red de Transporte de energía eléctrica, publicado mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Energía de fecha 10 de julio de 2025.

La ejecución de esta actuación comporta un carácter urgente. Es por ello por lo que, en virtud del apartado segundo del citado Acuerdo del Consejo de Ministros, para aquellas instalaciones competencia de la Administración General del Estado, los plazos previstos para el otorgamiento de las autorizaciones contempladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico, serán reducidos a la mitad.

Asimismo, de acuerdo con lo expuesto en el apartado tercero del citado Acuerdo del Consejo de Ministros, para aquellas instalaciones competencia de la Administración General del Estado y que se ubiquen en subestaciones ya en servicio, quedan excluidas del procedimiento de evaluación ambiental previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

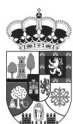
La construcción y puesta en servicio de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, están sometidas al régimen de autorizaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, al Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, a las modificaciones establecidas en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica y a la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas.

INFORME DE FIRMA, no sustituye el documento original | C.S.V. : GEN-5ad6-b377-44cb-106e-7715-2281-9ab5-e321 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsbIFyLcR>

CSV : GEN-5ad6-b377-44cb-106e-7715-2281-9ab5-e321

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIFyLcR>

FIRMANTE(1) : ANTONIO JESUS SANCHEZ CONEJERO | FECHA : 16/07/2026 07:36 | Sin acción específica



Jueves, 23 de julio de 2026

El órgano sustantivo competente para resolver la solicitud de la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción, es la Dirección General de Política Energética y Minas, correspondiendo al Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Extremadura la tramitación del expediente administrativo correspondiente:

#### Datos principales del proyecto:

- Expediente: Área de Industria y Energía, AIE 316-2026.  
CS SE ALMARAZ 400kV
- Promotor: Red Eléctrica de España, S.A.U. N.I.F.: A-85309219.  
Domicilio social: Paseo del Conde de los Gaitanes Nº 177, 28109, Alcobendas.
- Finalidad: Aumentar la resiliencia de la Red de Transporte de energía eléctrica.
- Emplazamiento: Término municipal de Almaraz, provincia de Cáceres.

#### Parque de 400 kV:

##### Parque de 400 kV

- Nuevas posiciones de interruptor a instalar:

| Nº de posiciones | 1 |
|------------------|---|
|------------------|---|

- Características:

| Tecnología                                         | AIS                   |
|----------------------------------------------------|-----------------------|
| Instalación                                        | CONVENCIONAL EXTERIOR |
| Configuración                                      | INTERRUPTOR Y MEDIO   |
| Intensidad de cortocircuito de corta duración (kA) | 50                    |

#### Compensador sincrónico

- Características:

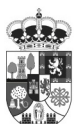
| Potencia (MVA) | Inercia (s) |
|----------------|-------------|
| 250            | 6           |

Presupuesto ejecución material: 100.288.316 €.

CSV : GEN-5ad6-b377-44cb-106e-7715-2281-9ab5-e321

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ANTONIO JESUS SANCHEZ CONEJERO | FECHA : 16/07/2026 07:36 | Sin acción específica





Jueves, 23 de julio de 2026

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | CSV : GEN-5ad6-b377-44cb-106e-7715-2281-9ab5-e321 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsblf8yLcR>

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los titulares de los bienes y derechos afectados (cuya relación se incluye como anexo), para **que en el plazo de quince días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, el expediente pueda ser examinado en la sede electrónica de la Delegación del Gobierno en Extremadura, mediante la descarga de archivos en el enlace indicado, así como presencialmente en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Extremadura, Subdelegación del Gobierno en Badajoz, Avda. de Europa, nº 1, 5ª Planta, 06071, Badajoz, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, siendo imprescindible solicitar cita previa, y formularse en el referido plazo cualesquiera alegaciones se consideren oportunas a la instalación proyectada, por los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, citando en el asunto, "**Alegaciones al proyecto CS SE ALMARAZ 400 kV**".

Enlace al registro electrónico común de la Administración General del Estado, código del Área Funcional de Industria y Energía (EA0040560):

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Enlace para descarga de la documentación técnica:

<https://almacen.redsara.es/sending/public/89d7986f-c05f-436e-9e3b-a31ba92d83d8>

Este fichero permanecerá disponible para su descarga hasta el 31/08/2026.

EL DIRECTOR DEL ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

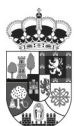
Antonio J. Sánchez Conejero

(Firmado mediante firma electrónica, al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

CSV : GEN-5ad6-b377-44cb-106e-7715-2281-9ab5-e321

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblf8yLcR>

FIRMANTE(1) : ANTONIO JESUS SANCHEZ CONEJERO | FECHA : 16/07/2026 07:36 | Sin acción específica



Jueves, 23 de julio de 2026

### Sección IV - Administración de Justicia

#### Tribunales Superiores de Justicia

#### Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

#### EDICTO. Renovación cargo Juez/a de Paz sustituto/a de Almoharín

Por renovación del cargo de Juez/a de Paz de la localidad de Extremadura que a continuación se expresa, se publica el presente Edicto

PARTIDO JUDICIAL DE CÁCERES

LOCALIDAD DE ALMOHARÍN

Juez/a de Paz Sustituto/a

Los que deseen solicitar dicho cargo, deberán presentar sus solicitudes en el Tribunal de Instancia del Partido Judicial, extendidas en papel común y dirigidas a la Excm. Sra. Presidenta del Tribunal Superior de Justicia en Extremadura, con sede en Cáceres, dentro del término de VEINTE días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, bien en el Boletín Oficial de la Provincia, o su exposición en el Tablón de Anuncios correspondiente.

En dicha solicitud se harán constar:

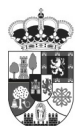
Nombre y Apellidos, D.N.I., Domicilio, Estudios cursados y PROFESIÓN ACTUAL.

A dicha solicitud deberán acompañar los documentos que se reseñan a continuación, incorporándose de oficio por esta Secretaría la Certificación de Antecedentes Penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia, obtenida desde la correspondiente aplicación telemática.

#### DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR

A) Certificación de Nacimiento o fotocopia del D.N.I.

B) Certificación Médica de no padecer enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo de Juez/a de Paz.



Jueves, 23 de julio de 2026

C) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incompatibilidad.

D) Declaración jurada de su actual PROFESIÓN.

Cáceres, 16 de julio de 2026

María Pilar García Rodríguez

SECRETARIA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE  
EXTREMADURA

